

ÍNDICE

MENSAJE DEL PRESIDENTE.

* INTEGRACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

* GALERÍA DE INTEGRACIÓN DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

* GALERÍA DE INTEGRACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

* PRESIDENCIA EN MOVIMIENTO AÑO 2019.

1	EJE RECTOR: IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.	16
	1.1. PRESIDENCIA.	17
	1.2. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL NACIONAL.	17
	1.3. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.	21
	1.3.1. SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.	22
	1.3.2. COMISIONES DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.	22
	1.4. SALAS DE SEGUNDA INSTANCIA.	26
	1.4.1. SALAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL.	27
	1.4.1.1. SISTEMA TRADICIONAL.	27
	1.4.1.2. SISTEMA ACUSATORIO ORAL.	27
	1.4.2. SALAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO CON COMPETENCIA EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR.	28
	1.4.3. CRITERIOS RELEVANTES DICTADOS POR LAS SALAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.	28
	1.5. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.	48
	1.5.1. GALERÍA FOTOGRÁFICA DE JUEZAS Y JUECES.	48
	1.5.2. MEJORA DE INSTALACIONES Y ESPECIALIZACIÓN.	55
	1.5.3. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN LA CAPITAL DEL ESTADO.	66
	1.5.4. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL EN LA CAPITAL DEL ESTADO.	66

1.5.5. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL EN EL INTERIOR DEL ESTADO.	66
1.5.6. JUZGADO DE MENOR CUANTÍA EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL.	66
1.5.7. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR EN LA CAPITAL DEL ESTADO.	67
1.5.8. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR EN EL INTERIOR DEL ESTADO.	67
1.5.9. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL EN LA CAPITAL DEL ESTADO, SISTEMA TRADICIONAL.	68
1.5.10. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL EN EL INTERIOR DEL ESTADO, SISTEMA TRADICIONAL.	68
1.5.11. JUZGADO DE MENOR CUANTÍA EN MATERIA PENAL, SISTEMA TRADICIONAL.	69
1.5.12. JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.	69
1.5.12.1. JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, ZONA CENTRO.	69
1.5.12.2. JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, ZONA HUASTECA.	70
1.5.13. JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.	70
1.5.14. JUZGADO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES.	71
1.6.- SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL.	72
1.6.1. CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL.	72
■ 2 EJE RECTOR: RENDICIÓN DE CUENTAS.	76
2.1. AUSTERIDAD PRESUPUESTAL Y DEL GASTO PÚBLICO.	77
2.2. PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.	77
2.2.1. SECRETARIADO EJECUTIVO DE PLENO Y CARRERA JUDICIAL.	78
2.2.1.1. DIRECCIÓN JURÍDICA.	79
2.2.2. SECRETARIADO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN.	80
2.2.2.1. ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS.	80
2.2.2.2. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.	82
2.2.2.3. ÁREA DE RECURSOS MATERIALES.	82
2.2.2.4. ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.	84
2.2.2.5. ÁREA DE PLANEACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.	88
■ 3 EJE RECTOR: PREVENCIÓN Y ACCIONES ANTICORRUPCIÓN.	90
3.1. SECRETARIADO EJECUTIVO DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA.	91
3.1.1. VISITADURÍA JUDICIAL.	92
3.1.2. CONTRALORÍA.	93
3.2. UNIDAD DE TRANSPARENCIA.	94

3.3. ÉTICA JUDICIAL.	95
■ 4 EJE RECTOR: LOS DERECHOS HUMANOS EN LA VIDA INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL.	96
4.1. IGUALDAD DE GÉNERO.	97
4.1.1. UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO.	97
4.1.2. CAPACITACIÓN.	98
4.1.3. PARTICIPACIÓN NACIONAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.	101
4.1.4. ACCIONES GENERADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.	102
4.2. DERECHOS HUMANOS.	102
4.2.1.- ACUERDOS GENERADOS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.	102
■ 5 EJE RECTOR: APOYO A LA JURISDICCIÓN.	104
5.1. CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN. UNIDAD DE JUSTICIA ITINERANTE.	105
5.2. ÁREA DE EJECUCIONES, COMÚN PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y MERCANTILES DE LA CAPITAL DEL ESTADO.	107
5.3. ARCHIVO JUDICIAL.	108
5.3.1. ARCHIVO JUDICIAL DE LA CAPITAL DEL ESTADO.	108
5.3.2. ARCHIVO JUDICIAL REGIONAL, ZONA HUASTECA.	109
5.4. ÁREA DE CONVIVENCIA FAMILIAR.	109
5.5. OFICIALÍA DE PARTES.	110
5.6. SERVICIO MÉDICO LEGAL.	111
■ 6 EJE RECTOR: ACTUALIZACIÓN JURÍDICA.	112
6.1. INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS.	113
6.2. BIBLIOTECA "LIC. JOSÉ FRANCISCO PEDRAZA MONTES".	115
■ 7 EJE RECTOR: ACTUALIZACIÓN JURÍDICA.	116
7.1. ACTIVIDADES GENERALES.	117
7.2. VOLUNTARIADO.	118
■ Agradecimiento.	120
■ Galería.	121

MENSAJE DEL PRESIDENTE.



En este libro, se deja constancia de las acciones realizadas durante el presente ejercicio por las diferentes áreas jurisdiccionales y administrativas que integran el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, con las que se reforzó y dio continuidad a las entabladas durante la gestión 2017-2019, las cuales se planearon e implementaron buscando siempre el bien de la población, a través de la mejora en los mecanismos de impartición de justicia, lo que se logró actualizando, renovando e innovando las estrategias necesarias para cumplir con nuestro mandato constitucional, administrar justicia, siempre actuando de buena fe, con apego a los principios de imparcialidad, honradez, profesionalismo y excelencia; garantizando y privilegiando en todo momento el respeto a los derechos humanos y del marco de la ley, premisa que constituye una condición existencial de la propia democracia.

Así, el informe que en calidad de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, rindo en el presente instrumento respecto del ejercicio 2019, en cumplimiento con lo que disponen los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 17, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, 39, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Judicial del Estado, permite visualizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a esta entidad de gobierno y las acciones realizadas en favor del crecimiento de la misma.

INTEGRACIÓN DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

El 07 siete de enero de 2019 dos mil diecinueve, en sesión solemne extraordinaria del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí, las y los integrantes del referido organo colegiado, determinaron la reelección del magistrado Juan Paulo Almazán Cue, como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para el periodo 2019, según lo establecido en el numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por lo que la integración del máximo órgano jurisdiccional en la entidad, se conformó de la siguiente manera:



MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUE
PRESIDENTE

PRIMERA SALA



MAGISTRADA
LUZ MARÍA ENRIQUETA
CABRERO ROMERO



MAGISTRADO
ARTURO
MORALES SILVA
PRESIDENTE DE SALA



MAGISTRADO
LUIS FERNANDO
GERARDO GONZÁLEZ

SEGUNDA SALA



MAGISTRADO
JUAN JOSÉ
MÉNDEZ GÁTICA



MAGISTRADA
OLGA REGINA
GARCÍA LÓPEZ
PRESIDENTA DE SALA



MAGISTRADO
MARTÍN CELSO
ZAVALA MARTÍNEZ

TERCER SALA



MAGISTRADA
MARÍA REFUGIO
GONZÁLEZ REYES



MAGISTRADA
MARÍA DEL ROCÍO
HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTA DE SALA



MAGISTRADO
FELIPE AURELIO
TORRES ZÚÑIGA

CUARTA SALA



MAGISTRADO
RICARDO
SÁNCHEZ MÁRQUEZ



MAGISTRADA
REBECA ANASTACIA
MEDINA GARCÍA
PRESIDENTA DE SALA



MAGISTRADA
GRACIELA
GONZÁLEZ CENTENO

QUINTA SALA



MAGISTRADO
CARLOS ALEJANDRO
ROBLEDO ZAPATA



MAGISTRADA
MARÍA MANUELA
GARCÍA CÁZARES
PRESIDENTA DE SALA



MAGISTRADA
MA. GUADALUPE
OROZCO SANTIAGO

INTEGRACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.



MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUE

PRESIDENTE



CONSEJERA
DIANA ISELA
SORIA HERNÁNDEZ



CONSEJERO
JESÚS JAVIER
DELGADO SAM



CONSEJERO
HUITZILIHUITL
ORTEGA PÉREZ



CONSEJERO
CARLOS ALEJANDRO
PONCE RODRÍGUEZ
PERIODO 2014 - AGOSTO 2019

PRESIDENCIA EN MOVIMIENTO AÑO 2019.



Ceremonia Día del Trabajo



CLXXII Aniversario de la Cesta Heroica de los Niños Héroes



Plan Alianza por la Ciudad



Red Nacional del Sistema de Justicia Penal



XXXIV Reunión Nacional CONOREVI



Primera Asamblea Plenaria Ordinaria 2019 CONATRI



Reunión con Asociación Civil FLUX



Visita PPNNA



Inicio Colecta de la Cruz Roja



Informe Ayuntamiento Soledad



Diálogo con estudiantes



Inauguración-C512



Casa del Rebozo



Abogados Zona Huasteca



Centro de Justicia para Mujeres Matehuala

TERCER INFORME DE LABORES 2019



Medios de comunicación



Reconocimientos a trabajadoras de la SSPE



Banderazo Unidades de Justicia Itinerante



Banderazo libros de texto



Colecta Cruz Roja



Inauguración Salas de oralidad mercantil



Visita CSi2



Toma de Protesta Mesa Directiva CANIRAC



Trabajo conjunto Plenos del STJ y CJ



Reunión con la Comisionada de la CONAVIM



Visita a San Luis Potosí de la Primera Dama de Guatemala



SEPASVEM



Visita Secretario de Turismo

TERCER INFORME DE LABORES 2019



Reunión de trabajo con UNODC



Vinculación DIF Estatal-Poder Judicial



Inauguración del Centro de Justicia Integral Ciudad Valles



Presentación del Plan Municipal de Desarrollo



Día de la Bandera



Visita al Juzgado de Primera Instancia de Guadalcázar, S.L.P.



Visita del Ministro en retiro José Ramón Cossío Díaz



Desfile Independencia



Inauguración Centro Crecer para la Vida DIF Estatal



Diálogo con dirigentes empresariales



Toma de posesión del Gral. de B. D.E.M. Guzmán Ángel González Castillo



Medios de comunicación



Cuarto Informe del Gobernador Juan Manuel Carreras López

TERCER INFORME DE LABORES 2019



Día de la Madre



Entrega patrullas del Ayuntamiento



Inicio Ciclo Escolar 2019-2020



Reconocimientos del Ayuntamiento de San Luis Potosí a Mujeres Exitosas



Inicio Campaña de Desarme Sedena



Convenio INE



XVIII Asamblea Ordinaria UZI

1 EJE RECTOR

IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.

1.1. PRESIDENCIA.

En el periodo que se informa la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, generó la siguiente información:

Audiencias Públicas	Reuniones De trabajo Y eventos Públicos	Promociones Recibidas
1729	184	1252

1.2. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL NACIONAL.

El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo ordenado en los numerales 17, fracción III y 96, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, consciente de la importancia de la colaboración interinstitucional, tanto a nivel federal como local, con el ánimo de fortalecer relaciones con distintos organismos y autoridades, a fin de generar una correcta sinergia de trabajo entre éstas y el Poder Judicial del Estado, asistió en su calidad de representante a diversos eventos y reuniones de trabajo, destacando los siguientes:

- **23 veintitrés de enero.**- Firma del Convenio entre Poder Judicial del Estado y el Instituto Nacional Electoral.
- **25 veinticinco de enero.**- Reunión con DIF Estatal y jueces de lo familiar en Casa Cuna Margarita Maza.
- **30 treinta de enero.**- Sesión del Congreso del Estado en la cual se aprobaron los tabuladores.
- **31 treinta y uno de enero.**- Reunión con representantes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), por sus siglas en inglés.
- **05 cinco de febrero.**- Toma de Protesta del Delegado del Instituto Nacional Electoral.
- **12 doce de febrero.**- Reunión Informativa sobre Lineamientos y Criterios para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2019.

- **15 quince de febrero.**- Reunión de Trabajo con el Ministro en Retiro José Ramón Cossío Díaz.
- **19 diecinueve de febrero.**- Ceremonia del Día del Ejército.
- **19 diecinueve de febrero.**- Presentación del Plan de Desarrollo Municipal de San Luis Potosí.
- **21 veintiuno de febrero.**- Informe del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- **22 veintidós de febrero.**- Ceremonia de Juramento a la Bandera.
- **24 veinticuatro de febrero.** - Ceremonia del Día de la Bandera.
- **08 ocho de marzo.**- Entrega de reconocimientos a trabajadoras de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
- **12 doce de marzo.**- Inauguración del Centro Jóvenes con Rumbo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- **21 veintiuno de marzo.**- Ceremonia cívica por el natalicio de Benito Juárez.
- **26 veintiséis de marzo.**- Inauguración del Centro Crecer para la Vida del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- **28 veintiocho de marzo.**- Inauguración de la Reunión Nacional del Consejo Nacional de Organismos Estatales de Vivienda (CONOREVI)
- **29 veintinueve de marzo.**- Primera Asamblea Plenaria Ordinaria de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIJ) 2019.
- **02 dos de abril.**- Reunión con el titular de la Auditoría Superior del Estado (ASE) para el inicio de la auditoría a la cuenta pública 2018.
- **16 dieciséis de abril.**- Ceremonia de cambio de mando en la Zona Militar.
- **30 treinta de abril.**- Informe del Rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP).
- **01 uno de mayo.**- Ceremonia de entrega de medalla al mérito sindical de la Confederación de Trabajadores de México (CTM).
- **10 diez de mayo.**- Ceremonia del Día de la Madre.
- **14 catorce de mayo.**- Reunión del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).
- **15 quince de mayo.**- Homenaje al Magisterio Potosino.
- **17 diecisiete de mayo.**- Informe Anual de actividades del Poder Judicial de Estado de Querétaro.
- **24 veinticuatro de mayo.**- Presentación resultados de la consulta infantil y juvenil del Instituto Nacional Electoral.

- **27 veintisiete de mayo.**- Reunión con funcionarios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- **01 uno de junio.**- Inauguración de la Procuraduría de Protección al Adulto Mayor.
- **07 siete de junio.**- Entrega del Premio Estatal de Periodismo.
- **11 once de junio.**- Presentación del programa "Alianza por la ciudad" proyecto de planeación del Ayuntamiento de San Luis Potosí.
- **18 dieciocho de junio.**- Reunión con la titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- **21 veintiuno de junio.**- Segunda Asamblea Plenaria Ordinaria de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados (CONATrib) 2019.
- **05 cinco de julio.**- Reunión de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados (CONATrib) con la Secretarías de Gobernación y del Trabajo.
- **09 nueve de julio.**- Apertura del período extraordinario de sesiones del Congreso del Estado.
- **19 diecinueve de julio.**- Ceremonia luctuosa de Benito Juárez.
- **08 ocho de agosto.**- Banderazo a la distribución de libros de texto.
- **09 nueve de agosto.**- Inauguración del Centro de Justicia para Mujeres en Matehuala.
- **12 doce de agosto.**- Reunión con el Consejero de la Judicatura en Poder Judicial del Estado de México, Luis Gerardo de la Peña Gutiérrez.
- **14 catorce de agosto.**- Inicio campaña de desarme de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).
- **16 dieciséis de agosto.**- Informe Anual de Actividades del Poder Judicial del Estado de Durango.
- **21 veintiuno de agosto.**- Reunión extraordinaria del Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres (S.E.P.A.S.E.V.M.).
- **26 veintiséis de agosto.**- Inicio del Ciclo Escolar.
- **29 veintinueve de agosto.**- Feria del Empleo.
- **31 treinta y uno de agosto.**- Inauguración de la Casa del Rebozo en Santa María del Río.
- **06 seis de septiembre.**- Tercera Asamblea Plenaria Ordinaria de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATrib) 2019.

- **10 diez de septiembre.**- Instalación del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.
- **13 trece de septiembre.** – Homenaje a los Niños Héroes.
- **14 catorce de septiembre.**- Informe del Congreso del Estado.
- **15 quince de septiembre.**- Ceremonia del Grito de Independencia.
- **16 dieciséis de septiembre.**- Desfile de Independencia.
- **19 diecinueve de septiembre.**- Inauguración del C5i2.
- **20 veinte de septiembre.**- Cuarto informe de Gobierno.
- **24 veinticuatro de septiembre.**- Informe del Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez.
- **28 veintiocho de septiembre.**- Informe del Presidente Municipal de San Luis Potosí.
- **17 diecisiete de octubre.**- Segunda Reunión de la Red Nacional del Sistema de Justicia Penal de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIB)
- **25 veinticinco de octubre.**- Inicio de actividades del Instituto Universitario de la Fiscalía General del Estado.

1.3. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.



La encomienda del Poder Judicial del Estado es la de impartir justicia, mediante su actividad jurisdiccional, teniendo como máximo órgano para ello al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, el cual en el ejercicio de sus funciones, celebró al 31 de octubre del año en curso, 51 sesiones plenarias, 35 de éstas tuvieron el carácter de ordinarias y 16 de extraordinarias, siendo necesario precisar que las últimas de las mencionadas se llevaron a cabo con tal carácter a fin de que todas las semanas laborales del presente año, se sesionara para conocer los temas sometidos a consideración y no generar un atraso en la administración de justicia, dándose cuenta de 526 asuntos, emitiendo el mismo número de acuerdos; asimismo, se pronunciaron 111 resoluciones correspondientes a los asuntos jurisdiccionales sometidos a su conocimiento.

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el ejercicio de sus funciones, a través de la Secretaría General recibió 241 asuntos, se dio el trámite correspondiente hasta llevarlos a estado de resolución, turnándolos de manera aleatoria al Magistrado respectivo. De dichos asuntos, 219 son recursos de queja; 3 revisiones extraordinarias; 16 conflictos competenciales; y, 2 revisiones administrativas; en el periodo que se informa, 186 fueron resueltos, quedando en trámite 33. Contra esas determinaciones se promovieron 36 juicios de amparo; de los juicios de referencia en 10 se negó el amparo y protección solicitados, 3 concedidos, 1 extemporáneo, 1 desechado, y 6 sobreseídos; y el resto 15, se encuentra en trámite; de los juicios de amparo promovidos, en 6 de los casos, se promovió recurso de revisión, a la fecha de éstos se han resuelto 2 que confirman, 1 no ampara ni protege, 1 confirma sobreseimiento y 4 se encuentran en trámite.

1.3.1. SECRETARÍA GENERAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

En el periodo que se informa, la Presidencia y la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia conocieron de 5,086 asuntos, emitiendo el mismo número de acuerdos; entre los recibidos, se dio trámite a 2,131 expedientes en materia civil, 1,733 en materia penal y 22 en materia de asuntos de menores infractores.

La Presidencia, en uso de sus atribuciones, conoció, tramitó y resolvió a través de la Secretaría General, un total de 47 quejas y 42 inconformidades por excusa injustificada de los jueces de primera instancia. De las quejas, 31 fueron resueltas; 16 se encuentra en trámite; de las resueltas, 10 fueron declaradas procedentes, 8 improcedentes, 7 declarada sin materia; 2 extemporáneas, 1 desistimiento, y 3 cesó la causa de excusa. Contra éstas se promovieron 10 amparos, 8 sobreseen; 2 desechando de plano la demanda, 1 promueve revisión en trámite.

Respecto de las inconformidades 47 fueron resueltas; 7 se encuentran en trámite; de las resueltas, 11 fueron declaradas procedentes, 7 improcedentes, 25 extemporáneas, y 4 se declararon sin materia. Ninguna de éstas fue recurrida.

En contra de diversas determinaciones emitidas en uso de las atribuciones de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, se promovieron 18 juicios de amparo, de los cuales, 12 fueron resueltos, 12 en el sentido de sobreseer en el juicio, y, 1 revisión pendiente, y 6 se encuentran en trámite.

Recibió un total de 6,168 exhortos, requisitorias, despachos y cartas rogatorias; canalizándose a las respectivas áreas jurisdiccionales para su tramitación; de los cuales, 4,261 fueron atendidos legalmente por las autoridades competentes, devolviéndose a su lugar de origen 2,348 debidamente diligenciados, 55 parcialmente diligenciados y 2,259 sin diligenciar; 1,907 se encuentran aún en proceso de diligenciación.

1.3.2. COMISIONES DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Supremo Tribunal, tiene la facultad de designar, de entre sus miembros, comisiones de estudio, dictamen y seguimiento para fines concretos y específicos, por lo que el 10 diez de enero del presente año, se determinó la integración de las referidas, dándose a conocer mediante la circular número 03, destacándose el siguiente trabajo:

Comisión de Ética Judicial.

Integrada por las Magistradas María del Rocío Hernández Cruz, Olga Regina García López y María Refugio González Reyes, así como el Magistrado Felipe Aurelio Torres Zúñiga, teniendo la calidad de Coordinadora la Magistrada, González Reyes, con cuyo trabajo en conjunto se logró realizar la "Jornada de Ética Judicial", asimismo, la referida Comisión contribuyó en los trabajos de elaboración del Código de Ética del Poder Judicial del Estado.



Comisión de Estudio de Reformas Legales.

Integrada por las Magistradas Ma. Guadalupe Orozco Santiago, Rebeca Anastasia Medina García, Graciela González Centeno, María Manuela García Cázares, María Refugio González Reyes y María del Rocío Hernández Cruz, así como por los Magistrados Carlos Alejandro Robledo Zapata, Arturo Morales Silva, Felipe Aurelio



Torres Zúñiga y Ricardo Sánchez Márquez, el último de los mencionados en su carácter de Coordinador de la misma, reportando la siguiente actividad sobresaliente:

- Opinión de 96 iniciativas de ley que le fueron remitidas por la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para su análisis y comentarios respectivos.
- Trabajos de revisión al Proyecto de Reglamento del Poder Judicial del Estado.
- Análisis de la propuesta de reforma a los artículos 940 y 942 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí, presentada por la Magistrada María del Rocío Hernández Cruz.

Comisión de Análisis Normativo y Legislación Penal.

Integrada por las Magistradas Ma. Guadalupe Orozco Santiago, Luz María Enriqueta Cabrero Romero, Olga Regina García López y María Manuela García Cázares, así como por los Magistrados Juan José Méndez Gatica, Ricardo Sánchez Márquez, Arturo Morales Silva, Martín Celso Zavala Martínez, Felipe Aurelio Torres Zúñiga, Luis Fernando Gerardo González y Carlos Alejandro Robledo Zapata, el último de los mencionados en su carácter de Coordinador de la misma, reportando la siguiente actividad sobresaliente:

- Opinión y comentarios respectivos de 18 iniciativas de reforma ley.

Comisión Especializada para la Creación del Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado.

Integrada por los Magistrados Arturo Morales Silva y Felipe Aurelio Torres Zúñiga, así como por las Magistradas Graciela González Centeno, María Refugio González Reyes y María del Rocío Hernández Cruz, la última en su calidad de Coordinadora, con cuya colaboración se logró llevar a cabo el 11 once y 12 doce de febrero el Taller Justicia Restaurativa en Materia Familiar impartido por la doctora Olga Lidia Sanabria Téllez, Directora de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México, así como el Taller Familias en Convivencias, impartido los días 18 dieciocho, 19 diecinueve, 25 veinticinco y 26 veintiséis de junio, replicándose en un segundo grupo el 19 diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno y 22 veintidós de agosto, por último se gestionó el curso taller marco jurídico de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con énfasis en el derecho de convivencias, el cual se llevó a cabo el 18 dieciocho y 19 diecinueve de septiembre del año en curso.



Comisión de Justicia Indígena

Integrada por los magistrados Ricardo Sánchez Márquez y Felipe Aurelio Torres Zúñiga, así como las magistradas Rebeca Anastasia Medina García y Luz María Enriqueta Cabrero Romero, esta última en su calidad de Coordinadora, los cuales brindaron capacitación a 36 jueces auxiliares de los diversos Municipios del Estado.



1.4. SALAS DE SEGUNDA INSTANCIA.



TERCER INFORME DE LABORES 2019

1.4.1. SALAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL.

1.4.1.1. SISTEMA TRADICIONAL.

Ingresaron	Egresaron	Se dictaron
1,887	1,932	1,325
Asuntos	Tocas	Resoluciones
De las cuales		
Confirmadas		743
Modificadas		119
Revocadas		199
Mixto		14
Reposición del procedimiento		189
Otras resoluciones		61
Se promovieron		
154	Juicios de amparo directo	
1	Se concedió de fondo	
54	Concedidos para efectos	
82	Negados	
2	Sobreseídos	
15	Desechados	
166	Juicios de amparo indirecto	
5	Se concedido de fondo	
38	Concedidos para efecto	
74	Negados	
49	Sobreseídos	

1.4.1.2. SISTEMA ACUSATORIO ORAL.

Ingresaron	Egresaron	Se dictaron
235	182	179
Asuntos	Tocas	Resoluciones
De las cuales		
Confirmadas		109
Modificadas		04
Revocadas		11
Reposición del procedimiento		15
Desistimiento		02
Se desechó el recurso		38

1.4.2. SALAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO CON COMPETENCIA EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR.

Ingresaron	Egresaron	Se dictaron
2,213	2,117	1,471
Asuntos	Tocas	Resoluciones
De las cuales		
Confirmadas		716
Modificadas		223
Revocadas		323
Reposición del procedimiento		209
Se promovieron		
433	Juicios de amparo directo	
17	Se concedió de fondo	
50	Concedidos para efectos	
257	Negadas	
8	Sobreseídos	
101	Desechados	
168	Juicios de amparo indirecto	
10	Se concedido de fondo	
23	Concedidos para efecto	
61	Negadas	
37	Sobreseídos	
37	Desechados	

1.4.3. CRITERIOS RELEVANTES DICTADOS POR LAS SALAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

El trabajo jurisdiccional del Supremo Tribunal de Justicia se visualiza en la emisión de sus resoluciones, las que implican el estudio profundo de las disposiciones legales vigentes, en función de su aplicación a los casos concretos, que constituyen una directriz para los juzgadores, destacando por su trascendencia las siguientes:



Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

1. Toca 755/2018. Recurso de Apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la sentencia absolutoria, dictada por la Juez de Primera Instancia de Tancanhuitz, San Luis Potosí, por el delito de violencia familiar, en donde analizando los hechos con perspectiva de género y atendiendo a ese reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, condujo a ese Tribunal al deber de impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual, implementó el método, a fin de considerar la existencia de una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impidió impartir justicia de manera completa e igualitaria y en ese tenor ordenó la reposición del procedimiento para los efectos de que Juez Instructor, al advertir que las probanzas obtenidas, no fueron suficientes para aclarar la situación de violencia y vulnerabilidad denunciada por la ofendida, ordenara el desahogo de las periciales idóneas, que pudieran acreditar el daño en la salud física o mental de la víctima y la obtención de las probanzas relacionadas con la querrela, a efecto de robustecer su pretensión, a fin de realizar un análisis completo y exhaustivo de las circunstancias de los hechos y pudiera formarse un juicio lógico-jurídico de los hechos y resolver en consecuencia.

2. Toca 63/2019. Se ordenó la reposición del procedimiento ya que se advirtió quebrantamiento en el derecho humano de igualdad en perjuicio de la denunciante, quien afirmó que es la persona encargada de la manutención de sus tres hijos, sin que su acusado haya dado cumplimiento de sus obligaciones de asistencia familiar; lo que la colocó evidentemente en una posición desigual ya que se privilegió al indiciado dictándole prescripción de la acción penal respecto de un asunto de índole familiar en que los afectados eran menores de edad y que a la fecha dos de ellos lo siguen siendo, y a los que el activo no proporcionó de acuerdo al dicho de la denunciante, lo necesario para subsistir.

Además, se advirtió una colisión entre el contenido del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el 14 de la misma Carta de Querétaro, ubicados ambos numerales en el mismo plano de constitucionalidad; es clara la prevalencia para este caso concreto del primer numeral, por cuanto hace al interés superior del menor, congruente con los principios de los derechos humanos previstos en el artículo 1°, también de la misma Constitución. Es por lo cual se ordenó la reposición, para que, prescindiendo del argumento de que ha prescrito la acción penal en contra del indiciado y por tanto, que se sobresee la causa, se resuelva lo que proceda, tutelando en todo momento el interés superior de los menores.

3. Toca 604/2018. Ejercicio del control de convencionalidad entre la ley especial de menores y la ley procesal penal, en lo relativo al recurso de apelación y, al efecto, se establece que la primer codificación, en realidad, vulnera los principios de plenitud, adecuada defensa y seguridad jurídica de los justiciables, cuando los procesados o sentenciados no observan los requisitos formales aplicables para la interposición del recurso de apelación, en tanto que la segunda legislación otorga al apelante una mayor protección, pues para admitir el referido recurso resulta suficiente que el inconforme manifieste, en tiempo, su intención de promoverlo, inclusive, aun ante la ausencia de agravios

4. Toca 191/2019. Se revocó la sentencia de primer grado a virtud que se excluyeron prueba obtenidas ilícitamente por la tortura a que fue sometido el sentenciado, quien era Agente de la Policía Municipal en esta ciudad, luego se determinó que el resto del material probatorio era insuficiente e ineficaz para justificar la materialidad del Homicidio Calificado, en agravio de otro Policía Estatal que se le acusaba, así como la culpabilidad plena del sentenciado, absolviéndosele al mismo.

TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

1. Toca 662-2018. Derivó de un juicio ordinario civil por divorcio necesario, alimentos, guarda y custodia y compensación matrimonial, en donde la parte actora, en su carácter de cónyuge y en representación de su hijo menor de edad, demandó de su consorte la disolución del vínculo matrimonial, alimentos para sí y para su hijo, así como la guarda y custodia de éste y la compensación matrimonial en relación a los bienes que se conformaron durante la vigencia del matrimonio.

En el juicio de primera instancia, se decretó la disolución del vínculo matrimonial con base a la dignidad humana de los consortes; en relación a los alimentos, sólo se decretó procedente en relación al hijo, ya que por lo que hizo a la actora, se dijo que no demostró la necesidad de los mismos; por lo cuanto a la guarda y custodia del hijo de las partes del juicio, éste alcanzó la mayoría de edad durante la substanciación del procedimiento, por lo que se determinó que ya no era necesario pronunciarse en cuanto a la guarda y custodia solicitada; en tanto, en lo relativo a la compensación matrimonial, se declaró improcedente bajo el argumento de que la demandante no había ofertado medios de prueba que acreditaran su pretensión.

Así, lo que constituyó la materia del recurso de apelación fue la improcedencia del pago de alimentos y de la compensación matrimonial a favor de la actora.

La Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en relación a los alimentos a favor de la apelante, confirmó lo determinado por la A quo, toda vez que la demandante no demostró durante la sustanciación del procedimiento de primera instancia que tuviese necesidad de recibirlos, ya que en autos constó que estaba incorporada a la vida laboral desde hace 29 años, por lo que percibía ingresos suficientes para solventar sus necesidades alimenticias.

En relación a la compensación matrimonial que la cónyuge le demandó a su marido, se determinó que sí era procedente dicha prestación atendiendo a la perspectiva de género.

Lo anterior se concluyó así, porque no obstante que ambos cónyuges trabajaron, en autos existieron pruebas suficientes para acreditar que la actora y apelante se dedicó a la dirección y cuidado del hogar y de su hijo, pues si bien laboraba y de esa actividad recibía una remuneración económica líquida, cierto también fue, que la dirección y cuidado del hogar, durante su horario laboral, la ejerció a través de una persona que la auxiliaba en dichas actividades, y cuyo sueldo la actora lo cubría con el fruto de su trabajo, para una vez que éste concluía, continuaba personalmente con la atención y cuidado de su familia, lo que derivó en la contribución para la adquisición de dos bienes inmuebles durante el matrimonio.

2. Toca 846-2018. En el caso, la Sala revocó la sentencia impugnada y ordenó recabar las pruebas objetivas con las que quedara plenamente acreditada la pertinencia de las prestaciones reclamadas en el juicio; lo anterior, al advertir que la sentencia de primera instancia había violentado el interés superior del menor de edad cuya paternidad y demás derechos se reclamaron en el juicio, al haberse resuelto la contienda con base en un convenio celebrado por las partes, sin que se hubieren recabado las pruebas pertinentes necesarias que justificaran debidamente la paternidad, la identidad y demás derechos del menor de edad.

En efecto, la sentencia impugnada declaró procedente la acción de reconocimiento de paternidad promovida por el actor en contra de los demandados; resolviendo también, lo relativo al pago de alimentos con posterioridad al reconocimiento, sobre la patria potestad, guarda, custodia y régimen de convivencias, todo ello basado fundamentalmente en un convenio celebrado por las partes durante la tramitación del juicio.

Inconforme el actor con la sentencia impugnada, interpuso recurso de apelación en su contra, haciendo valer fundamentalmente lo siguiente:

Que la Juez A-quo al declarar procedente el reconocimiento de paternidad, omitió pronunciarse en relación con el nombre de pila con que socialmente se identifica su hijo; lo que resulta ser indebido porque en el juicio existen pruebas que justifican que es conocido con un nombre diverso a aquel con el que fue registrado.

Dicho motivo de disenso suplido en su deficiencia, se consideró esencialmente fundado, dado que al respecto el actor solicitó durante el procedimiento, se girara oficio a la institución educativa donde se encuentra inscrito el menor de edad, para que entre otras cosas se informara el nombre con el que se identifica a dicho menor en el lugar donde estudió; habiéndose rendido el informe correspondiente que confirma lo señalado por el apelante; además, de que el tutor del menor de edad solicitó que se tomara dicho informe al momento de resolver, a fin de respetar la identidad que realmente le correspondía; siendo que tal cuestión no fue atendida en la sentencia impugnada.

Razón por la que se reasumió jurisdicción a fin de resolver lo correspondiente; considerando al respecto, que las pruebas rendidas se refieren exclusivamente a que el menor de edad es conocido en el lugar donde estudia con un nombre diverso a aquel que aparece en su acta de nacimiento, pero sin que existan otras pruebas que acrediten que dicho menor se identifica con el nombre antes citado en todos los medios sociales en que se desenvuelve; por lo que se ordenó la revocación de la sentencia impugnada, a fin de que oficiosamente se recabaran las pruebas pertinentes necesarias a fin de establecer cuál es el nombre de pila que en realidad le corresponde llevar al menor de edad cuya paternidad reclama el actor.

En igual sentido, el apelante manifestó que indebidamente la sentencia impugnada sancionó y aprobó un convenio celebrado por las partes en el juicio, que sólo tenía la finalidad de acelerar el procedimiento; siendo que en su momento la Juez A-quo determinó que no procedía ordenar la ejecución del citado convenio, porque en protección del interés superior del menor de edad cuya paternidad se reclamaba, el juicio debía de tramitarse por sus etapas legales correspondientes y resolverse conforme a las pruebas pertinentes; decisiones que fueron confirmadas por la Juez Tercero de Distrito en el Estado, al haber interpuesto el actor y la demandada sendos juicios de amparo en contra de la resolución que antecede de la A-quo; negándoles la protección de la justicia federal bajo el mismo criterio de que, lo convenido por las partes no podía surtir efectos en relación con el menor de edad, quien tenía derecho a que se estableciera su identidad y demás derechos que de ella derivan de manera plena atendiendo a pruebas idóneas y objetivas.

Por lo que, al encontrarse justificado en el juicio lo antes señalado por el apelante, se

consideró, que resultaba inexacto que en la sentencia impugnada hubiere resuelto la contienda respecto de cuestiones relacionadas con el menor de edad, basada en lo acordado por las partes en el convenio que presentaron en el juicio; lo cual, no solamente contraviene las decisiones judiciales que con anterioridad se habían establecido, sino también contraviene el interés superior del menor, en lo relativo a su filiación y demás cuestiones que de ella derivan, las que han de resolverse de conformidad con las pruebas objetivas que se rindan en el procedimiento, con las que quede plenamente acreditada la pertinencia de las prestaciones reclamadas.

De ahí que, en protección del interés superior del menor de edad, se ordenó la reposición del procedimiento, para el efecto de que se concluya el desahogo de la prueba pericial de ADN, con los dictámenes correspondientes, tanto de la parte actora como de la demandada y en su caso con la del perito tercero en discordia en caso de discrepancia; ya que si bien, en el juicio primeramente se había ordenado el desahogo de la pericial a cargo del experto en rebeldía de la demandada, designado por el juzgado, posteriormente se acordó que no era necesario porque en el convenio había el consentimiento de la demandada, para que tal prueba se desahogara solamente con el dictamen del perito nombrado por el actor; siendo que como antes se señaló, en el caso, lo acordado en dicho convenio no debía de ser tomado en cuenta en cuestiones relacionadas con el interés superior del menor de edad.

De igual modo, atendiendo a que en la sentencia impugnada, se resolvió también lo relativo a la patria potestad, guarda, custodia, así como el régimen de convivencias, tomando en cuenta para ello, lo acordado por las partes en el convenio a que se ha venido haciendo mención; se consideró que lo anterior, transgredía también los lineamientos que en su momento fueron establecidos, en el sentido de que era necesario recabar las pruebas objetivas con las que quedara plenamente acreditada la pertinencia de las prestaciones reclamadas; por lo que, en el caso, se ordenó también, que se desahoguen las pruebas idóneas que permitan establecer el pago de los alimentos a favor del menor de edad, tanto retroactivos como para el futuro, atendiendo a los principios de proporcionalidad y equidad, conforme a los lineamientos de los artículos 154, 164 Bis y 164 Ter del Código Familiar vigente en el Estado; debiendo recabarse también las pruebas pertinentes, en relación con la guarda y custodia, así como del régimen de convivencias del menor de edad con sus progenitores.

Por lo que, en el caso, como antes se señaló, la Sala revocó la sentencia impugnada y ordenó que la primera instancia procediera al desahogo de las pruebas antes señaladas,

a fin de respetar en sus términos el sentido de las determinaciones judiciales firmes que en su momento fueron dictadas en el juicio, en protección del interés superior del menor de edad.

3. Toca 91-19. Deriva de una controversia familiar, en la que la actora demandó alimentos del enjuiciado por ser su cónyuge y por padecer una enfermedad sistémica.

En primera instancia, se decretó procedente dicha acción alimentaria, no obstante, de haberse decretado la disolución del vínculo matrimonial durante el procedimiento, con una connotación compensatoria, aplicando perspectiva de género y, atendiendo al estado de vulnerabilidad y desequilibrio económico de la demandante, derivado de la enfermedad padecida.

Tal resolución fue apelada por el enjuiciado y confirmada, bajo el argumento toral, que si bien era verdad que durante el procedimiento se había acreditado la disolución del vínculo matrimonial con la correspondiente acta de divorcio y que la jurisprudencia que citó el disidente establece que la acción de pago de alimentos entre cónyuges no puede ser considerada jurídicamente fundada si durante su tramitación se disuelve el matrimonio; también lo era, que en el caso, dicho criterio no resultaba aplicable, al tener su origen el derecho a alimentos después de la disolución del vínculo matrimonial, en la obligación del Estado Mexicano de garantizar la igualdad y adecuada equivalencia de responsabilidades entre los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante y en caso de disolución del mismo, según lo dispuesto por el artículo 17, punto 4 de la Convención Americana de Derechos Humanos, lo que se traducía en la obligación del Juzgador de analizar de oficio, en la tramitación del juicio de alimentos, si procede o no la pensión compensatoria, al surgir el derecho a recibirla a raíz de la disolución del vínculo matrimonial y no ser una prestación ajena a la originalmente reclamada; siendo que el citado criterio jurisprudencial se basa fundamentalmente en el principio de congruencia externa para considerar que no procede la acción del pago de alimentos entre cónyuges si durante su tramitación se disuelve el matrimonio, por actualizarse un cambio de circunstancias y tener que resolver exclusivamente lo que fue materia de la Litis, sin tomar en consideración la obligación del Estado Mexicano de garantizar a los ex cónyuges la igualdad y la adecuada equivalencia de responsabilidades, ni la relativa a analizar cada caso concreto con base en una perspectiva de género, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria, como al efecto lo realizó el Juzgador de Primera Instancia, confirmándose por ende, el fallo primigenio.

4. Toca 302-2019. En la sentencia de primera instancia, la juzgadora determinó que como el actor tiene vigente la prerrogativa de convivir con su hijo menor de edad, al haber quedado demostrado su vínculo filial y no quedó acreditado que la conducta del progenitor sea dañina a la salud e integridad de éste, resulta procedente decretar las visitas solicitadas, empero atendiendo a lo manifestado por el adolescente en la audiencia en que fue escuchado y previamente a la fijación de un régimen de convivencias, se deberá dar intervención de un profesional en psicología a efecto de fomentar la relación paterno filial entre el actor y su hijo.

La sentencia de la Sala estableció: En cuanto a la calificación de los agravios, determinó que los mismos son fundados, suplidos en su deficiencia en favor del adolescente involucrado en el asunto, suficientes para revocar el fallo y ordenar la reposición del procedimiento para recabar diversos medios de prueba.

Concretamente, el fallo se reduce a que, de manera previa a lo determinado por la juzgadora, se debió tomar en cuenta diversas circunstancias que inciden en esa decisión, porque no debió decretar de manera abrupta el encuentro entre padre e hijo, sin al menos considerar las condiciones en que habría de darse la convivencia entre éstos, más aún que el aludido adolescente no ha tenido contacto alguno con su progenitor, durante un lapso aproximado de trece años.

Por tal motivo, se estimó que se debía reponer el procedimiento para recabar diversos medios de prueba, entre ellos, un estudio socioeconómico que permita saber las condiciones en las que habita el adolescente, así como del lugar al que se le pretende introducir.

Una pericial en psicología, para saber su estado emocional, así como el impacto que le provoca el acercamiento de su padre a quien no conoce.

Diversos dictámenes en materia de psicología a ambos padres, para constatar su estado emocional y evitar conductas de alienación parental.

Finalmente, que el juzgador recabe de oficio todos aquellos medios de prueba que considere necesario para mejor proveer en el asunto de que se trata.

Asimismo, la referida sala emitió 07 siete Criterios Jurisprudenciales y una Jurisprudencia firme, buscando con ello aportar elementos jurisdiccionales que puedan en su caso, ser

útiles en el pronunciamiento de las resoluciones que emitan los juzgados del Poder Judicial del Estado, mismas que a continuación se transcriben:

TESIS 02/2018.

JUICIO EXTRAORDINARIO CIVIL POR PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES. SI EN EL CONTRATO RESPECTIVO SE CONDICIONÓ LA EXISTENCIA DEL CONSENTIMIENTO EN ESE DOCUMENTO A LA FIRMA AUTÓGRAFA AL MARGEN Y AL CALCE DE CADA UNA DE LAS HOJAS Y NO SE APRECIA QUE ELLO SE HAYA REALIZADO EN EL CONTRATO DE MÉRITO, NO PUEDE CONCLUIRSE QUE SU CONTENIDO HAYA SIDO OBJETO DE CONSENTIMIENTO. Cuando en un juicio extraordinario civil por pago de honorarios profesionales, se exhibe un contrato de prestación de servicios profesionales de cuyo contenido se advierte que se condicionó la existencia del consentimiento en ese documento a la firma autógrafa al margen y al calce de cada una de las hojas y no se aprecia que ello se haya realizado en el contrato de mérito, no puede concluirse que su contenido haya sido objeto de consentimiento y por tanto dicho documento por sí mismo no acredita la relación contractual de prestación de servicios profesionales en los términos que refiere el propio contrato omiso. Lo anterior en términos de los artículos 196 y 1687 del Código Civil del Estado.

TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. Apelación 672/2018. J. GUADALUPE SALAZAR GARCÍA VS. JUDITH AIDÉ ESCOBAR MENDOZA Y OTROS. 12 de noviembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Felipe Aurelio Torres Zúñiga. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada María Eugenia García Sánchez.

TESIS 03/2018

COSTAS NO DEBE OPERAR TAL CONDENA EN JUICIOS O PROCEDIMIENTOS EN QUE SE VENTILEN CUESTIONES DE ALIMENTOS.- En los procedimientos familiares en que se ventilen cuestiones de alimentos, el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debe interpretarse conforme al derecho constitucional de acceso a la tutela judicial, a fin de otorgarle un significado que lo haga compatible con la Norma Fundamental, por lo que de conformidad con los artículos 1º, 4º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1º y 2º del Código Familiar vigente en el Estado y artículos 1137 y 1138 de la Ley Adjetiva Civil del Estado, no debe establecerse dicha condena atendiendo únicamente al resultado del juicio, como un beneficio para el

que obtuvo sentencia favorable y una carga para quien no la obtuvo, pues en los asuntos de esta naturaleza, puede ocurrir que el proceder de la parte perdidosa haya sido solo el estrictamente adecuado para tutelar o defender sus intereses o que el resultado dependa del tipo de derechos que se ventilan; por lo que en aras de proteger el interés social que involucran las cuestiones relativas a los alimentos, no debe imponerse condena al pago de costas, en razón de que tal imposición contraviene el derecho constitucional de acceso a la jurisdicción y no puede desincentivarse el ejercicio o defensa de los derechos que se ventilan en esta clase de procedimientos, mediante la amenaza contenida en una norma de imponer una condena al pago de costas ante un eventual fallo desfavorable, siendo que en materia de alimentos debe privilegiarse el derecho humano de acceso a la tutela judicial por encima de cualquier derecho estrictamente pecuniario como lo es el relativo al cobro de costas.

TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Apelación 692-2018. Zaire Sofía Martínez Mendoza, a través de su abogado autorizado Lic. José Valentín Guerrero Alonso. 12 de noviembre de 2018. Unanimidad de Votos. Ponente: Magistrada María Refugio González Reyes. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Claudia Adriana Monreal Esquivel.

TESIS 01/2019

COSTAS EN JUICIOS O PROCEDIMIENTOS EN QUE SE VENTILEN CUESTIONES DE ALIMENTOS. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 135 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, EN EL PAGO DE. La interpretación del artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en tratándose de asuntos familiares relativos al pago de alimentos, debe realizarse conforme al derecho constitucional de acceso a la tutela judicial, en relación a los artículos 1º, 4º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º del Código Familiar del Estado y 1137 y 1138 de la Ley Adjetiva Civil del Estado, de lo que se concluye, que dicha condena en costas no debe establecerse de manera genérica atendiendo únicamente al resultado del juicio como un beneficio para el que obtuvo sentencia favorable y una carga para quien no la logró, pues en los asuntos de esa naturaleza, puede ocurrir que el proceder de la parte perdidosa haya sido sólo el estrictamente adecuado para tutelar o defender sus intereses, o que el resultado dependa del tipo de derechos que se ventilan; por tanto, corresponderá a los jueces de instancia, conforme a los parámetros citados y a partir de las particularidades de cada caso, decidir si debe aplicarse o no la condena en costas a la hipótesis fáctica sometida a su consideración.

TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. Aclaración a la tesis 03/2018, de rubro “**COSTAS NO DEBE OPERAR TAL CONDENA EN JUICIOS O PROCEDIMIENTOS EN QUE SE VENTILEN CUESTIONES DE ALIMENTOS.**”, derivada de la ejecutoria del toca 692-2018, la que se realiza dentro de la diversa apelación 842-2018. Rodrigo Eusebio Rodrigo Soria. 30 de enero de 2019. Unanimidad de Votos. Ponente: Magistrada María del Rocío Hernández Cruz. Secretario de Estudio y Cuenta: Mtro. Miguel Oscar Rodríguez Castañeda.

TESIS 02/2019

PRUEBAS. LA OMISIÓN DE RELACIONARLAS EN SU OFRECIMIENTO CON CADA UNO DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS, NO TIENE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y NECESARIA SU INADMISIÓN. El incumplimiento a la porción normativa del artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que dispone: “Las pruebas deberán ser ofrecidas relacionándolas con cada uno de los puntos controvertidos...”, no tiene como consecuencia necesaria y directa la inadmisión de la prueba ofertada, en virtud de que, en la referida legislación, no existe ningún precepto de que así lo determine, y no es factible establecer que esa sanción se encuentra implícita en el aludido precepto, porque si bien, bajo el principio de idoneidad de la prueba, se requiere que el medio de convicción ofrecido necesariamente tenga relación inmediata con los hechos controvertidos, sin embargo, de conformidad con los principios pro persona y de acceso efectivo a la justicia consagrados en los artículos 1o. y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe darse preponderancia a la interpretación que privilegia no dejar sin defensa al oferente, porque esta postura es la que permite mayor efectividad de los derechos fundamentales de las personas y garantiza el derecho de acceso efectivo a la justicia, en especial la garantía de debido proceso, en lo referente al derecho probatorio, permitiendo al interesado ofrecer los medios que estime necesarios para acreditar su pretensión.

TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. Apelación 95-2019. José de Jesús Salazar Soto (actor) y María Irene Puente Martínez y/o Irene Puente Martínez (demandada). 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Unanimidad de Votos. Ponente: Magistrada María del Rocío Hernández Cruz. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Lilia del Pilar Chávez.

TESIS 03/2019

VIOLENCIA FAMILIAR. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 92 DEL CÓDIGO FAMILIAR

DEL ESTADO, EN CASO DE QUE EXISTA LA. El artículo 92 del Código Familiar del Estado, en su parte conducente prevé que la protección para las o los menores de edad incluirá las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar, las cuales podrán ser suspendidas o modificadas en los términos establecidos por el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; de ahí que, de dicho fundamento legal se desprende que el juzgador que conozca de un asunto de divorcio en el que además se ventilen las cuestiones inherentes a la patria potestad, tales como un régimen de visita y convivencia, la custodia, el cuidado de los hijos menores de edad y sus alimentos, y en el que además se alegue la existencia de cualquier tipo de violencia familiar o de alienación parental, tiene la obligación de ordenar de manera oficiosa o a petición de parte, las medidas de seguridad que considere necesarias y su seguimiento, así como las valoraciones psicológicas conducentes a través de los especialistas en la materia de psicología, para que valoren y determinen el proceso terapéutico ya sea individual o grupal que los agresores y la víctima o víctimas del grupo familiar deban seguir para evitar y corregir esos actos de violencia familiar o incluso en el supuesto de la alienación parental, pues esas valoraciones y procesos terapéuticos, tienen por objeto el subsanar los daños psicológicos que pudieran existir en la familia a consecuencia de esa violencia familiar o alienación parental, y más en tratándose de menores de edad, por lo que, en esos casos, el Juez tiene que actuar bajo los estándares de protección al “interés superior de la infancia”; de ahí que, si el invocado numeral 92 prevé el seguimiento y las terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar, es que, sin las respectivas valoraciones psicológicas y procesos terapéuticos conducentes, el juzgador, al no contar con todos los elementos de prueba necesarios para decidir las cuestiones sometidas a su potestad, estará impedido para dictar sentencia.

TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Apelación 48-2019. Juan Manuel Carranco Rivera y Bertha Adriana López Vargas. 27 de febrero de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada María del Rocío Hernández Cruz. Secretario de Estudio y Cuenta. Mtro. Miguel Oscar Rodríguez Castañeda.

TESIS 04-2019

AUDIENCIA PREVIA Y DE CONCILIACIÓN. OBLIGACIÓN DEL JUEZ DE LO FAMILIAR DE LLEVAR A ACABO SU DESAHOGO, PREVIO AL DICTADO DE LA SENTENCIA, CUANDO LA PROPUESTA DE CONVENIO CONTRAVENGA LA LEY, AUN CUANDO NO EXISTA OPOSICIÓN POR PARTE DE LA DEMANDADA.- De una interpretación sistemática de los artículos 86, 86 Bis., 87, 89, 91, 93 y 96 del Código Familiar para el Estado; y 516 Bis,

561 Ter, 561 Quater, 561 Quinque, 561 Sexties, 561 Septies, 561 Octies, 561 Nonies y 561 Decies del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que regulan el procedimiento de divorcio incausado, se desprende que el Juez de lo Familiar tiene como imperativo, previo al dictado de la sentencia de divorcio, llevar a cabo el desahogo de una audiencia previa y de conciliación entre las partes en juicio, en los casos siguientes: a).- Cuando la propuesta de convenio formulada por el actor contravenga la Ley; y b).- En el caso de que la parte demandada, al contestar la demanda, se oponga a las pretensiones de la parte actora. En el primer caso, el Juez deberá hacer del conocimiento de las partes de manera concreta, los inconvenientes que haya advertido; y en el segundo, la demandada deberá exhibir una contrapuesta de convenio. Luego, si el Juez de la causa al examinar el convenio presentado por el actor, advierte que el mismo contraviene la Ley, verbigracia: porque no se precisó la forma o términos bajo los cuales se cubrirán las necesidades alimenticias de sus menores hijos, durante el procedimiento y después de decretarse el divorcio; el lugar y fecha del pago; así como la garantía para asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones alimentarias; en tal supuesto, aun cuando no exista oposición por parte de la demandada con el contenido del convenio, -en atención al interés superior del menor y con el fin de preservar el derecho de los infantes de percibir alimentos por parte de sus padres, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-, el Juez deberá agotar la audiencia previa y de conciliación, procurando un acuerdo entre las partes en litigio, a través del cual se subsanen dichas irregularidades, con el fin de garantizar la puntual, regular y periódica entrega de dichos alimentos como satisfactores de las necesidades básicas que los menores requieren de parte de sus progenitores, por ser la institución de los alimentos una cuestión de orden público, lo anterior en atención a que el artículo 561 Octies, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, faculta a las partes, para que en la audiencia previa y de conciliación, puedan modificar o adicionar las cláusulas del convenio, esto, en la hipótesis de mérito, ante la exposición del Juzgador relativa a los inconvenientes advertidos, por lo cual, al estar en su caso los inconvenientes de acuerdo en la enmienda de los puntos del convenio que no se ajustan a la ley, y cerciorado el Juez que los nuevos términos del consenso no contravengan normas ni principios legales, se citará para dictar la sentencia, en la que se declare el divorcio y se apruebe en su totalidad el convenio pactado por las partes, o bien, los tópicos sobre los que haya acuerdo y se sustenten en derecho.

TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. Apelación 241-2019. Ma. Anahí Valenzuela Parga. 5 de abril del 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Felipe Aurelio Torres Zúñiga, Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Luis Raúl Gámez Leija.

TESIS 05 /2019

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. LA INTERPELACIÓN JUDICIAL DE REQUERIMIENTO DE PAGO, DEBE PRACTICARSE BAJO LOS MISMOS LINEAMIENTOS DE UN EMPLAZAMIENTO. La finalidad primigenia de interpellar a alguna persona mediante la Jurisdicción Voluntaria, es conminarla al pago de un cierto adeudo, ulteriormente, de no cubrirse tal prestación, hacerla incurrir en mora, y entonces, en su oportunidad se pueda instaurar la acción de cumplimiento de pago en el juicio correspondiente; ello genera la obligación al juzgador de vigilar que se realice cabalmente la interpelación, la cual reviste el carácter de un requerimiento de pago, que debe equipararse a un emplazamiento o comunicación de diligencias preparatorias, por lo que el requerimiento, dada la trascendencia en el derecho de legalidad, incluso de propiedad del requerido, debe efectuarse de forma personal, colmando los requisitos previstos por los artículos 109, fracción I y 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí, es decir, el diligenciario debe procurar notificar de manera personal al interpellado, por lo que deberá constituirse en el domicilio de la persona a interpellar y cerciorarse primeramente que el buscado habite en el domicilio indicado para requerirlo, si no lo encuentra a la primera busca, deberá dejar citatorio con la persona que lo atienda, para que lo espere en hora fija del día hábil siguiente, momento en el que tendrá que hacerle saber el motivo de su presencia, lo requiera por el pago respectivo, para que a su vez, el mismo esté en aptitud de realizar sus manifestaciones sobre el motivo de la diligencia; y solo en caso de que el citado, no espere, es que podrá realizarse la diligencia con la persona que lo atienda. Pero ello siempre con la certeza de que el requerido sí habita en el domicilio indicado para efectos de interpellarlo, pues de no existir dicha convicción, ello sería equiparable a un ilegal emplazamiento; de ahí, las razones por las que la única actuación a realizar por parte del Juez del conocimiento una vez ordenada la práctica del requerimiento, debe ser el verificar que la comunicación procesal, atinente a dicho requerimiento, se haya llevado a cabo en acatamiento a lo que la ley y su propio auto determinan, esto es, conforme a las reglas del emplazamiento, pues solo entonces, de haberse efectuado en esos precisos términos la interpelación, puede considerarse concluido el trámite de la jurisdicción voluntaria.

TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Apelación 259-2019. Walter Sagarminaga Salazar por conducto de su abogada autorizada Licenciada Tania Patricia Barrios Hernández. 29 de abril de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Felipe Aurelio Torres Zúñiga. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Verónica Moreno Martínez.

JURISPRUDENCIA 01/2019

DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM. NECESIDAD DE QUE SE CITE AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO, LA TOTALIDAD DE COLINDANTES DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LAS DILIGENCIAS Y AL ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, HOY INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, AL DESAHOGO DE LA TESTIMONIAL OFRECIDA, CON LA FINALIDAD DE HACER EFECTIVO SU DERECHO DE PODER TACHARLOS POR CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTEN SU CREDIBILIDAD.

Conforme al último párrafo del artículo 920 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, la testimonial materia de las diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad-perpetuam, debe recibirse siempre con citación del ministerio público adscrito al juzgado del conocimiento, la totalidad de colindantes del bien inmueble motivo de las diligencias y del Encargado del Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto Registral y Catastral del Estado, de la comprensión donde estuviere ubicado el bien inmueble motivo de las mismas; cuestión que debe entenderse cumplida no solo por el hecho de que aquellas personas tengan conocimiento del procedimiento respectivo, al haberseles notificado de la existencia del mismo y corrido traslado con las copias simples exhibidas del escrito inicial, concediéndoles el término de 3 tres días para que manifiesten lo que a su derecho convenga, y para que en su caso se opongan a la tramitación de las diligencias en cuestión; sino que también es necesario que a tales participantes, se les haga de su conocimiento la fecha y hora en que tendrá verificativo la recepción de la testimonial ofrecida, citándoles para su desahogo, con la finalidad tanto de conocer lo declarado por los testigos que se presenten, como en lo particular, de poder tacharlos por circunstancias que afecten su credibilidad, si así lo estiman pertinente, tal y como lo previne el último párrafo del numeral 925 de la Ley Adjetiva Civil de nuestra Entidad Federativa.

TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Apelación 669/2018. LAS CERVEZAS MODELO EN SAN LUIS POTOSÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderada legal licenciada LAURA ALMENDRA BENÍTEZ CÁRDENAS. 17 de octubre de 2018. Unanimidad de votos. Magistrado Ponente: LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA. Secretario de Estudio y Cuenta: LIC. ALEJANDRO IGOA OSORIO.

Apelación 83-2019. DEMECIO SILVA REYES. 27 de febrero de 2019. Unanimidad de votos.

Magistrada Ponente: LIC. MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ CRUZ. Secretaria de Estudio y Cuenta: LIC. ANITA NOYOLA GONZÁLEZ.

Apelación 511-2019. ANTONIO CÉSAR RAMOS OLVERA. 19 de Julio de 2019. Unanimidad de votos. Magistrada Ponente; LIC. MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ CRUZ. Secretaria de Estudio y Cuenta: LIC. ANITA NOYOLA GONZÁLEZ.

CUARTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Durante esta gestión destaca la emisión de la tesis:

TESIS 02/2019

COSTAS, EN LOS JUICIOS RELACIONADOS CON LA FAMILIA Y SUS INTEGRANTES NO PROCEDE SU CONDENA. INTERPRETACIÓN CONFORME DEL ARTÍCULO 135 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. El citado artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, establece la condena al pago de costas con base en la teoría del vencimiento, como un criterio de aplicación estricto y absoluto, sin otorgar facultad alguna al órgano jurisdiccional de ponderar cuándo aplicar o no la condena al pago de costas. Por otra parte, los artículos 1º, 4º constitucionales, 4, 5, 8, 17.1, 17.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Código Familiar del Estado de San Luis Potosí, establecen la obligación del Estado Mexicano de garantizar y proteger a la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad. En ese entendido, es cierto que la medida legislativa destacada regula sin distinción el pago de costas en los procesos civiles incluyendo evidentemente los relacionados con la familia y sus integrantes, sin embargo, de reconocer que en la actualidad la finalidad de la porción normativa cumple su función sin hacer una distinción de trato admisible o legítimo respecto de los juicios relacionados con la familia y sus integrantes, sería a su vez abandonar el fundamento garantista y proteccionista de la familia previsto en el artículo 4º constitucional; por consiguiente, se estima que la norma en estudio debe ajustarse e interpretarse de manera razonable acorde a la realidad social y a los derechos humanos reconocidos por el orden jurídico nacional e internacional. En consecuencia, es factible considerar que, en los juicios relacionados con la familia y sus integrantes, no debe haber condena al pago de costas, porque de lo contrario, dicha imposición implicaría un detrimento económico a la familia y los derechos humanos de sus integrantes. **CUARTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.** Apelación 65/2019 David Galarza Grande y Lucía Elena Lozano Martínez y/o Lucía Elena Lozano de Galarza 12 de

febrero del 2019 Unanimidad de votos. Magistrada Graciela González Centeno. Secretario de Estudio y Cuenta Lic. José Antonio Portales Pérez.

QUINTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

1. Toca 511-2016. La resolución de primera instancia declaró improcedente la acción de compensación comprendida en el artículo 90 del Código Familiar, por estimar que la actora labora y por ello, no se dedicó preponderantemente al cuidado del hogar y de la hija procreada. La Quinta Sala, estimó incorrecta la resolución de primer grado, debido a que la defensa toral del demandado, representaba la alusión a un estereotipo de género, al afirmar que la actora labora, y que por ello descuidaba su hogar, estereotipo que fue replicado por el órgano de primera instancia, que estableció que la reclamante tiene un trabajo remunerado y cumple un horario fijo, y por ello, no se dedicó al cuidado del hogar y de su hija.

Siguiendo los parámetros establecidos en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para hacer efectivo el derecho humano a la igualdad y justicia asequible, reconocidos en los artículos 1, 4 y 17 Constitucionales, con base además en la obligación constitucional y convencional que todas las autoridades tienen de combatir la discriminación y las conductas de violencia de género que se actualicen, a fin de hacer realidad el derecho a la igualdad de todas las personas, la Sala reasumió jurisdicción, y emitió una resolución con perspectiva de género, concluyendo que la ley no exige que quien reclame esta indemnización se haya dedicado única y exclusivamente a la dirección del hogar, y en forma totalmente directa y personal, es decir, sin ayuda ni apoyo de terceras personas, sino que, lo que pretende la ley es reconocer la actividad doméstica como parte importante del desarrollo, incluso económico, de una familia y resarcir el desequilibrio patrimonial que haya surgido con motivo de la falta de reconocimiento a esa actividad comúnmente invisibilizada.

Así, el Tribunal, tuvo por demostrado que la actora se dedicó preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y al cuidado de su hija, además de realizar una actividad laboral para poder hacerse cargo de la manutención de su hogar y de su familia; lo que representa una doble jornada laboral, que le generó un costo de oportunidad, al asumir las cargas domésticas, que provocaron la renuncia o pérdida de los posibles beneficios de optar por otra alternativa; y a fin de establecer el porcentaje o proporción al que tuvo derecho la actora, se atendieron a las particularidades del caso y a las circunstancias específicas de las partes, involucrando la valoración de las especificidades del asunto, la

duración y grado de dedicación al trabajo del hogar, además de un análisis interseccional de las características de la actora, que es quien asumió las cargas domésticas en mayor medida que su cónyuge, y con base en lo anterior, se decretó la compensación por el equivalente al 50% cincuenta por ciento de los bienes adquiridos por el demandado durante el matrimonio, y se ordenó protocolizar ante Notario Público la copropiedad consolidada mediante sentencia.

2. Toca 209-2019. La resolución de primera instancia declaró improcedente la acción de compensación, por estimar que la actora no se dedicó preponderantemente al cuidado del hogar y de la hija procreada, toda vez que estuvo estudiando una carrera profesional y ocupó algunos empleos, y por ello, “desatendió las labores del hogar”. La Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, estimó una deficiencia en la legalidad de la sentencia emitida, al no atender la presunción generada en favor de la reclamante, así como una falta de valoración de pruebas con perspectiva de género, lo que atañe directamente a una cuestión de constitucionalidad, al implicar el resguardo y protección de un derecho humano reconocido en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de los que el Estado mexicano es parte, que es el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación; que debe ser preservado fundamentalmente ante cualquier controversia donde se actualice violencia de género, (en cualquiera de sus modalidades), a fin de garantizar la igualdad jurídica derivada del artículo 1 Constitucional.

Se reasumió jurisdicción con un criterio orientado en la perspectiva de género, dejando de lado los argumentos estereotipados emitidos por el juez de primer grado que vulneran gravemente el derecho a la igualdad de la mujer, y se sostuvo, que no es necesario que se demuestre que quien reclama esta indemnización se haya dedicado única y exclusivamente a la dirección del hogar, o que describa de manera pormenorizada en qué consistieron las labores del hogar a que se refiere se dedicó, o el tiempo que dedicó a éstas, sino que, lo que pretende la ley es reconocer esa dirección como parte importante del desarrollo de una familia, y resarcir el menoscabo que haya surgido con motivo de la falta de reconocimiento a esa actividad.

Por lo anterior, se tuvo por comprobado que la demandante, se dedicó preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y al cuidado de su hija; con independencia de que se haya desarrollado personal y profesionalmente al obtener una carrera, durante la vigencia del matrimonio, y ocasionalmente, haya obtenido algunos empleos remunerados, cuando resultó demostrado, que la actora es quien se ocupaba de las obligaciones familiares, dentro del hogar y del cuidado de su hija; es decir, que todas las actividades las ejecutaba o

dirigía ella misma, en manera más relevante que la contribución que pudo haber ejecutado el demandado; y al mismo tiempo, la demandante llegó a desarrollar en forma ocasional alguna actividad laboral, que no pudo continuar de manera formal, por lo que, llega a comprenderse que las actividades de dirección y cuidado del hogar y atención de su hija menor de edad, indudablemente le impidieron a la reclamante alcanzar un patrimonio propio e independiente, generando un menoscabo que debe ser resarcido por la autoridad judicial; por lo que, se decretó el 50% cincuenta por ciento de los bienes adquiridos por el demandado, por concepto de indemnización a la actora, atendiendo además a las particularidades del caso y las especificidades de las partes.

3. Toca 190/2018. Mediante resolución dictada con fecha 15 quince de abril de 2019 dos mil diecinueve, esta Quinta Sala revocó la sentencia absolutoria pronunciada por el Juez Quinto del Ramo Penal de esta ciudad, con fecha 04 cuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, por los delitos de Abuso Sexual y Acoso Sexual, atendiendo a que de los agravios expresados por los recurrentes, así como del análisis jurídico del caso, se advirtió la existencia de violencia sexual y discriminación de género contra la víctima, así como una relación asimétrica de poder por motivos de género, entre esta y el justiciable, que impone la obligación de impartir justicia con perspectiva de género.

Para el estudio y motivación de la resolución dictada por este Tribunal, se establecieron los alcances del derecho humano a la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, que supone el mandato de no discriminar por razones de género o cualquier otra categoría de las consideradas como sospechosas, destacando que una de las formas de lograr la igualdad sustantiva o de hecho, es observar la metodología para juzgar con perspectiva de género, bajo los lineamientos que establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencias relativas, el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, la Ley General de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer, entre otros instrumentos jurídicos de fuente nacional e internacional.

Se consideró que la víctima sufrió violencia sexual, por lo cual, su declaración se apreció a la luz de la jurisprudencia derivada de las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los Casos González y otras, Inés Fernández Ortega y otros y Valentina Rosendo Cantú y otra, contra los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la obligación de juzgar con perspectiva de género y sobre la valoración de la declaración

de una mujer víctima de violencia sexual. Y congruente con ello, se ejerció control de regularidad constitucional con la finalidad de inaplicar el artículo 317 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, y se justipreció la declaración de la víctima bajo la luz de las reglas para valorar el testimonio de la mujer víctima de violencia sexual, establecidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y así dar un tratamiento jurídico diferenciado a su declaración, con la finalidad de reparar la discriminación por razón de género de la que fue objeto por parte del A quo, y garantizarle un mismo nivel de oportunidades respecto al sentenciado, que le permitieran alcanzar la igualdad de hecho, y por tanto, hacer efectivo el ejercicio de su derecho humano de acceso a la justicia, reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Toca 146/2019. Con la finalidad de no discriminar y atentar contra el derecho de igualdad, en términos de los artículos 1º y 4º de la Constitución Federal, 17, fracción I de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 23.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que protegen a la Familia, se dio una interpretación conforme evolutiva y extensiva al artículo 105 del Código Familiar, que prevé el concubinato, al no limitarlo a este concepto, sino a toda relación de hecho, ya fuere monoparentales o homoparentales, consideradas de categoría sospechosa, al haber sido constantemente excluidas y marginadas, y en especial, se atendió a las extramatrimoniales, indebidamente designadas con el despectivo “amantes”, protección que acontecería siempre que: 1) Vivieran constante y establemente en pareja, 2) Tuvieran como fundamento la afectividad, solidaridad y ayuda mutua, y 3) No tratara de relaciones efímeras o pasajeras.

De suerte que, pudieran subsistir, incluso en la misma temporalidad de vigencia, tanto una relación de hecho como otra derivada del matrimonio, cuando uno de los participantes de esos actos decidiera libremente convivir maritalmente con dos personas, ya que esas dos fuentes generadoras de una familia, ameritan protección y reconocimiento legal, esto es, que no se excluyen entre sí.

1.5. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN LA CAPITAL DEL ESTADO



Lic. José Refugio Jiménez Medina
Juez Primero del Ramo Civil



Lic. María Elena Palomino Reyna
Jueza Segundo del Ramo Civil



Lic. Benjamín Garza De Lira
Juez Tercero del Ramo Civil

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL EN LA CAPITAL DEL ESTADO



Lic. Carlos Díaz Flores
Juez Primero del Ramo Mercantil



Lic. Miguel Ángel Saucedo Aranda
Juez Segundo del Ramo Mercantil



Lic. Armando Vera Fábregat
Juez Tercero del Ramo Mercantil



Lic. Ángel Gonzalo Santiago Hernández
Juez Cuarto del Ramo Mercantil



Lic. Javier García Rodríguez
Juez Quinto del Ramo Mercantil

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR EN LA CAPITAL DEL ESTADO



Lic. Sara Hilda González Castro
Jueza Primero del Ramo Familiar



Lic. Mónica Kemp Zamudio.
Jueza Segundo del Ramo Familiar



Lic. María del Carmen Gómez Flores
Jueza Tercero del Ramo Familiar



Lic. Martín Rangel Serrano.
Juez Cuarto del Ramo Familiar



Lic. Sergio Eduardo Sánchez Rodríguez
Juez Quinto del Ramo Familiar



Lic. Jorge Eduardo Ríos Betancourt
Juez Especializado en Órdenes de Protección, de emergencia y Preventivas en Favor de las Mujeres y de Procedimientos no Controvertidos

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL EN LA CAPITAL DEL ESTADO, SISTEMA TRADICIONAL



Lic. Luis Ricardo Molina Corpus.
Juez Segundo del Ramo Penal.



Lic. Jesús María Ponce de León
Juez Quinto del Ramo Penal



Lic. Fausto Cerda Cervantes
Juez Sexto del Ramo Penal



Lic. Francisco Rodríguez Zapata
Juez Séptimo del Ramo Penal

Lic. Santiago Herrera Urbina
Juez Octavo del Ramo Penal

JUZGADO ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL SISTEMA TRADICIONAL



Lic. María Luisa Pérez Ríos de Portales
Jueza Especializada en Adolescentes
y Ejecución de Medidas del Sistema
Tradicional

JUZGADOS REGIONALES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Lic. María del Rosario Ruiz Ramírez
Jueza Primero de Ejecución de Penas de la Región Centro-Altiplano, con sede en la Ciudad de San Luis Potosí

Lic. Ernesto Rivera Sánchez
Juez Segundo de Ejecución de Penas de la Región Centro-Altiplano, con sede en la Ciudad de San Luis Potosí

Lic. Juan Fernando Salazar Hernández
Juez de Ejecución de Penas Región Huasteca, con sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí

JUZGADOS MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA EN EL INTERIOR DEL ESTADO



Lic. Héctor Segura Murayama
Juez Mixto de Primera Instancia de
Cárdenas, S.L.P.



Lic. Alfredo Ochoa Rojas
Juez Mixto de Primera Instancia de
Cerritos, S.L.P.



Lic. Oscar Rene Rubio Ramos
Juez Primero del Ramo Civil de
Ciudad Valles, S.L.P.



Lic. Juan Ignacio Ortega Morales
Juez Mixto de Primera Instancia de
Tamazunchale, S.L.P.



Lic. Alejandro Hernández Castillo
Juez Primero Familiar de Ciudad
Valles, S.L.P.



Lic. Salvado Ruiz Martínez
Juez Segundo Familiar de
Ciudad Valles, S.L.P.



Lic. Abel Rodríguez Ramírez
Juez Mixto de Primera Instancia
de Guadalucazar, S.L.P.



Lic. Moisés Gerardo García Moran
Juez Primero Civil
de Matehuala, S.L.P.



Lic. J. Jesús Sánchez Lavastida
Juez Primero Familiar de
Matehuala, S.L.P.



Lic. Francisco Rodríguez Ramírez
Juez Primero del Ramo Civil de
Rioverde, S.L.P.



**Lic. Luis Fernando
Gerardo Cervantes**
Juez Primero
Familiar de Rioverde, S.L.P.



**Lic. José Godofredo
Flores Zavala**
Juez Mixto de Primera Instancia de
Santa María del Río, S.L.P.



Lic. José Luis Soto Godoy
Juez Mixto de Primera Instancia de
Venado, S.L.P.

JUECES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL



Lic. José Luis Ruiz Contreras
Juez de Control y de Tribunal
de Juicio Oral



Lic. Arturo Gómez Martínez
Juez de Control y de Tribunal
de Juicio Oral



Lic. Gloria Elvia Olguín Torres
Jueza de Control y de Tribunal
de Juicio Oral

TERCER INFORME DE LABORES 2019



Lic. Carolina Galicia Benítez
Jueza de Control y de Tribunal
de Juicio Oral



Lic. Juan David Ramos Ruiz
Juez de Control y de Tribunal
de Juicio Oral



Lic. Javier Pérez Contreras
Juez de Control y de Tribunal
de Juicio Oral



Lic. José Pedro Gómez Ávila
Juez de Control y de Tribunal
de Juicio Oral



Lic. José Luis Ortiz Bravo
Juez de Control y de Tribunal
de Juicio Oral



**Lic. Giovanni Efrén
Camarillo Hernández**
Juez de Control y de Tribunal
de Juicio Oral



Lic. Zamay de la Soledad Girón Flores
Juez de Control y de Tribunal
de Juicio Oral



Lic. Roberto Hernández Martínez
Juez de Control y de Tribunal
de Juicio Oral



Lic. Claudia Hernández Ibarra
Jueza de Control y de Tribunal de
Juicio Oral



Lic. Mario Daniel Torres Humara
Juez de Control y de Tribunal
de Juicio Oral



Lic. Yanet Hernández Trejo
Jueza de Control y de Tribunal
de Juicio Oral



Lic. Jesús Emanuel Martínez Sánchez
Juez de Control y de Tribunal
de Juicio Oral



Lic. Ana Laura Castellón Stringel
Jueza de Control y de Tribunal
de Juicio Oral

JUEZAS ESPECIALIZADAS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES



Lic. María Sara De La Luz Bernal
Jueza Especializada en Justicia
para Adolescentes



Lic. Talía Selene Pérez López
Jueza Especializada en Justicia
para Adolescentes

JUECES ESPECIALIZADOS EN ORALIDAD MERCANTIL



Lic. Olivia Salas Sánchez
Jueza Especializada
en Oralidad Mercantil



Lic. José Juan Velázquez García
Juez Especializado
en Oralidad Mercantil

JUEZA MENOR



Lic. Sagrario Hernández Pedraza
Jueza de Menor Cuantía de Soledad de
Graciano Sánchez

1.5.2. MEJORA DE INSTALACIONES Y ESPECIALIZACIÓN.

Al inicio de la gestión del periodo correspondiente al 2017- 2019, con el firme propósito de transformar al Poder Judicial del Estado en una institución más eficiente y dinámica, se comenzó un proceso de renovación, a efecto de construir lo que será el futuro de la impartición de justicia en nuestro Estado, por lo que, en ese contexto de mejora e innovación, con la finalidad de proporcionar a los servidores judiciales y a los usuarios un mejor servicio, que sea incluyente, funcional y dignificante, se realizaron distintas acciones en los espacios físicos en que se desarrollan las labores, como lo son las siguientes:

1. Cambio de domicilio del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cerritos, lo que requirió adecuaciones al inmueble e instalaciones de red y eléctrica, luminarias, instalación de equipos de aire acondicionado, barra de recepción, con una inversión de \$488,312.46 (cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos doce pesos 46/100 M.N.).



2. Cambio de instalaciones del Archivo Judicial del Poder Judicial del Estado, para lo que se realizaron adecuaciones al inmueble e instalaciones de red y eléctricas; requiriéndose el traslado de expedientes, desarmado y armado de estantería actual, con una inversión de \$2'116,127.00 (dos millones ciento dieciséis mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.).





3. Suministro e instalación de barandillas para las Salas de Audiencias de Oralidad en los nuevos Centros de Justicia Penal en Ciudad Valles, Rioverde, Tamazunchale y Tancanhuitz, con una inversión de \$172,260.00 (ciento setenta y dos mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

4. Construcción de rampas para personas con discapacidad y colocación de pasamanos en la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", y de escaleras para acceso a los Juzgados Primero y Segundo Familiar, así como a las áreas de Ejecuciones, Oficialía de Partes y Biblioteca en la Ciudad Judicial, con una inversión de \$92,067.11 (noventa y dos mil sesenta y siete pesos 11/100 M.N.).



5. Reubicación del Tribunal Especializado en Justicia para Adolescentes, instalado en el Edificio "B" de los Juzgados Penales, para lo que se requirió una inversión de \$104,550.38 (ciento cuatro mil quinientos cincuenta pesos 38/100 M.N.).



6. Pintura exterior de los Juzgados del Ramo Penal y Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de la Capital del Estado, dicho mantenimiento tuvo un costo de \$79,924.72 (setenta y nueve mil novecientos veinticuatro pesos 72/100 M.N.).



7. Impermeabilización de inmuebles de los edificios "C y D" de la Ciudad Judicial "Presidente Juárez", lo que representó un costo de \$363,218.40 (trescientos sesenta y tres mil doscientos dieciocho pesos 40/100 M.N.).



8. Impermeabilización de inmuebles del Centro de Justicia Penal de la Sala Sede Matehuala, con una inversión de \$285,430.20 (doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta pesos 20/100 M.N.).

9. Acondicionar área con techo en el interior del estacionamiento de la Ciudad Judicial "Presidente Juárez" para motocicletas y bicicletas, con un presupuesto de \$356,416.56 (trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos dieciséis pesos 56/100 M.N.).



10. Construcción de rampas para personas con discapacidad y colocación de pasamanos de los Juzgados Especializados de Ciudad Valles y Rioverde, con una inversión de \$227,354.20 (doscientos veintisiete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 20/100 M.N.).

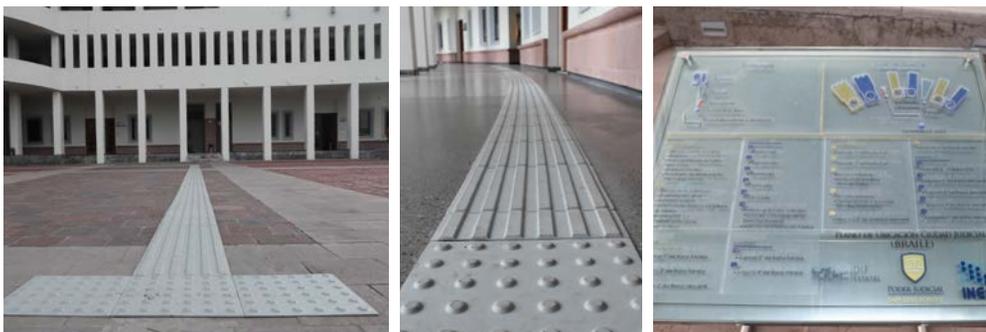


11. Reubicación del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Venado, por un monto de \$59,596.20 (cincuenta y nueve mil quinientos noventa y seis pesos 20/100 M.N.).

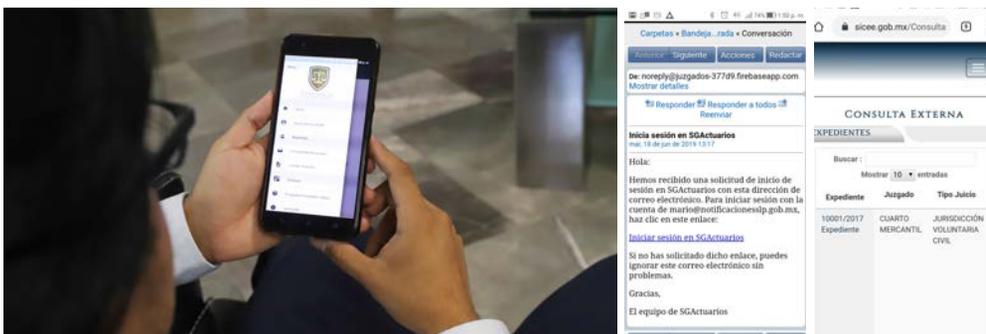
12. Acondicionamiento y pintura en el Juzgado de Santa María, para lo que se requirió una inversión de \$ 123,030.19 (ciento veintitrés mil treinta pesos 19/100 M.N.).



Así también, velando por la inclusión y conscientes de que las personas con discapacidad padecen principalmente de falta de mecanismos para el disfrute de sus derechos, el Pleno del Consejo de la Judicatura determinó autorizar el **proyecto de señalización para apoyo a personas con discapacidad visual**, con lo cual las mismas podrán transitar por el edificio de la Ciudad Judicial “Presidente Juárez” con mayor facilidad y contarán con señalética en braille.



Estos nuevos espacios del Poder Judicial, están acompañados de acciones tendientes al continuo mejoramiento del servicio que se otorga a la sociedad, por lo que, a fin de convertirnos en una institución más eficiente adaptada a la nueva realidad social en la cual el uso de tecnologías de información se volvió en eje central de la actividad de muchas personas, el Pleno del Consejo de la Judicatura determinó autorizar e impulsar el proyecto de una aplicación móvil, lo cual nos coloca a la vanguardia en comunicación con el usuario, pues con ello se pretende que la población no necesite acudir de manera personal a las instalaciones de los juzgados ubicados en la Ciudad Judicial “Presidente Juárez” para conocer el estado de sus asuntos, lo que reduce los tiempos de traslado y acerca la justicia hasta las manos del ciudadano. Este es un paso al cambio total, con el cual se pretende que el Poder Judicial se convierta en un referente ecológico con el uso de menos papel, que además mejora la impartición de justicia al generar que los tribunales trabajemos más eficientemente y a la luz de la población, lo que genera ser más transparentes, pues tanto la autoridad como el litigante pueden ser revisados en el avance



de sus labores por sus clientes y usuarios de sus servicios en tiempo real.

Asimismo, con el fin de generar certeza de que los tiempos de los actuarios son utilizados de manera óptima, se autorizó el proyecto consistente en el software y entrega de tabletas a las y los actuarios judiciales del Área de Ejecuciones, denominado Sistema de Gestión Actuarial. (SiGA), a efecto de que el sistema genere y verifique el cumplimiento de la ruta más eficiente para el cumplimiento de sus funciones, así como un mecanismo eficiente de localización para el caso de requerir ayuda de las autoridades policíacas.

Otro tema al que se dio continuidad, fue la instalación y funcionamiento de los buzones electrónicos de Oficialía de Partes en la Ciudad Judicial "Presidente Juárez" y en Ciudad Valles, con las que se combate las posibles prácticas de corrupción ante la presentación y turno de los expedientes al tecnificarse el procedimiento, lo que implica también que se destine una cantidad menor de recursos humanos a un trámite mecánico, para lo que se implementó el tótem en la Ciudad Judicial.

Conscientes de que las adecuaciones de los espacios físicos y de las tecnologías no son suficientes para generar un cambio drástico en la administración de justicia, ya que esta labor la realizan las personas que integramos el Poder Judicial del Estado, a efecto de contar con una plantilla de reserva de personas con una gran calidad académica y ética, para diversas categorías de la carrera judicial, se emitieron 05 convocatorias para concursos de oposición, en las que participaron representantes de los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, siendo éstas las siguientes:

- a)** Convocatoria Cerrada al Concurso por Oposición para contar con personal de reserva en la categoría de Juez de Oralidad Mercantil, de acuerdo a la emitida el 29 veintinueve de abril de 2019 dos mil diecinueve.
- b)** Convocatoria Cerrada al Concurso por Oposición para contar con personal de reserva en la categoría de Secretario de Acuerdos en materia de Oralidad Mercantil, de acuerdo a la emitida el 29 veintinueve de abril de 2019 dos mil diecinueve.
- c)** Convocatoria Cerrada al Concurso por Oposición abierto para contar con personal de reserva en la categoría de Actuario, emitida el 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

d) Convocatoria Cerrada al Concurso por Oposición abierto para contar con personal de reserva en la categoría de Secretario de Acuerdos, de acuerdo a la emitida el 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

e) Convocatoria al Concurso Interno de Oposición para la Designación de Reserva en la Categoría de Jueza de Primera Instancia el 22 veintidós de octubre del presente año.

Siendo necesario precisar que durante el presente ejercicio concluyó el concurso por oposición para contar con personal de reserva en la categoría de Juez Especializado en Justicia para Adolescentes y Especializado en Ejecución en Justicia Penal para Adolescentes.

Así, con el ánimo de renovar la estructura del Poder Judicial, para aprovechar de la forma más eficiente posible los recursos con que se cuenta, el Pleno del Consejo de la Judicatura, emitió los siguientes acuerdos:

a) En sesión celebrada el 15 quince de enero de 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobó el Acuerdo General Centésimo Cuadragésimo Séptimo, que establece los lineamientos para la asignación, uso, mantenimiento y control de los vehículos oficiales asignados a los Jueces de Control y Tribunal de Juicio Oral de los Centros de Justicia Penal del Estado.

b) En sesión celebrada el 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, determinó aprobar la modificación al artículo 17, del Acuerdo General Centésimo Cuadragésimo Sexto, que regula el uso y aplicación del sistema informático para el control de expedientes electrónicos (SICEE), por parte de los operadores judiciales, a fin de adicionar el párrafo segundo del numeral 17 del propio acuerdo.

c) En sesión celebrada el 09 nueve de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobó el Acuerdo General Centésimo Quincuagésimo Tercero, que determina la creación de la categoría de Juez Especializado en Oralidad Mercantil y del Sistema de Gestión Judicial para la Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado de San

Luis Potosí.

d) En sesión celebrada el 17 diecisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobó el Acuerdo General Centésimo Quincuagésimo Cuarto, que determina la creación del padrón de Tutores nombrados por los juzgadores que conocen de materia familiar y establece los lineamientos para su funcionamiento.

e) En sesión celebrada el 17 diecisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobó el Acuerdo General Centésimo Quincuagésimo Quinto, que establece los lineamientos para la asignación y uso de los cajones de estacionamiento ubicado en las instalaciones del Centro de Justicia Penal Regional con Sede en San Luis Potosí.

f) En sesión celebrada el 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobó el Acuerdo General Centésimo Quincuagésimo Sexto, que establece las bases para el uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, en los procesos, trámites y servicios electrónicos del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, incluyendo los relacionados con el juicio de amparo en línea.

g) En sesión celebrada el 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobó la modificación al Acuerdo General Décimo Segundo, que establece los lineamientos que regulan el uso de la tecnología para el manejo de la información por parte de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado.



h) En sesión celebrada el 28 veintiocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobó el Acuerdo General Centésimo Quincuagésimo Séptimo, por el cual se suprime el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes y con el recurso destinado a ello, se refuerza la plantilla de los órganos jurisdiccionales; asimismo, se modifica la competencia del Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes del Sistema Tradicional, a efecto de que también conozca los asuntos que se tramitan en el órgano que desaparece; por lo que, su denominación cambia a: "Juzgado Especializado en Adolescentes y Ejecución de Medidas del Sistema Tradicional".

Así con el marco normativo señalado en el inciso "c)" y con los resultados de los concursos para obtener reserva en la categoría de Juez y Secretario de Acuerdos Especializado en Oralidad Mercantil, el 10 diez de septiembre del presente ejercicio se inauguraron las Salas de Oralidad Mercantil en una ceremonia que contó con la asistencia del Gobernador del Estado Juan Manuel Carreras López; el Doctor César Emiliano Hernández Ochoa, Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el Doctor Sergio Silva Castañeda, representante de la Doctora Graciela Márquez Colín, Secretaria de Economía y la Diputada Sonia Mendoza Díaz, evento en el que se reconoció que el Poder Judicial del Estado ha realizado un arduo labor en el tema de oralidad mercantil, al escalar en un periodo menor de tres años, del lugar 28 al 8, en la evaluación general a los poderes judiciales del país, lo cual representa una contribución positiva al desarrollo económico de San Luis Potosí.

1.5.3. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN LA CAPITAL DEL ESTADO

Expedientes	
Ingreso	4,038
Egreso	2,249
Sentencias	
Definitivas	1,766
Interlocutorias	1,407
Total de sentencias	3,173
Promociones	
Acuerdos dictados	67,743
Exhortos, Despachos y Requisitorias	
Diligenciados	136
Devueltos sin diligenciar	343



1.5.4. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL EN LA CAPITAL DEL ESTADO

Expedientes	
Ingreso	10,339
Egreso	3,722
Sentencias	
Definitivas	1,420
Interlocutorias	1,629
Total de sentencias	3,045
Promociones	
Acuerdos dictados	68,422
Exhortos, Despachos y Requisitorias	
Diligenciados	238
Devueltos sin diligenciar	562



1.5.5. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL INTERIOR DEL ESTADO

Expedientes	
Ingreso	4,517
Egreso	2,933
Sentencias	
Definitivas	989
Interlocutorias	710
Total de sentencias	1,702
Promociones	
Acuerdos dictados	40,194
Exhortos, Despachos y Requisitorias	
Diligenciados	1,504
Devueltos sin diligenciar	1,148

1.5.6. JUZGADO DE MENOR CUANTÍA EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL

Expedientes	
Ingreso	23
Egreso	0
Sentencias	
Definitivas	0
Interlocutorias	38
Total de sentencias	38
Promociones	
Acuerdos dictados	790
Exhortos, Despachos y Requisitorias	
Diligenciados	127
Devueltos sin diligenciar	162

1.5.7. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR EN LA CAPITAL DEL ESTADO

Expedientes	
Ingreso	8,481
Egreso	2,478
Sentencias	
Definitivas	3,694
Interlocutorias	1,883
Total de sentencias	5,577
Promociones	
Acuerdos dictados	115,264
Exhortos, Despachos y Requisitorias	
Diligenciados	697
Devueltos sin diligenciar	230



1.5.8. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR INTERIOR DEL ESTADO

Expedientes	
Ingreso	6,260
Egreso	5,563
Sentencias	
Definitivas	3,599
Interlocutorias	1,969
Total de sentencias	5,566
Promociones	
Acuerdos dictados	67,466
Exhortos, Despachos y Requisitorias	
Diligenciados	453
Devueltos sin diligenciar	170

1.5.9. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE LA CAPITAL DEL ESTADO, SISTEMA TRADICIONAL

Expedientes		Promociones		Exhortos	
Ingreso	285	Promociones acordadas	14,226	Diligenciados	495
Egreso	2,348	Acuerdos dictados de oficio	7100	Devueltos sin diligenciar	119
Resoluciones		Acuerdos dictados	21,326	Requisitorias	
Averiguaciones judiciales resueltas	254			Diligenciados	3
Términos Constitucionales dictados	171			Devueltos sin diligenciar	0
Sentencias definitivas dictadas	344			Arraigos y cateos	
				Arraigos resueltos	0
				Cateos resueltos	1

1.5.10. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL INTERIOR DEL ESTADO, SISTEMA TRADICIONAL

Expedientes		Promociones		Requisitorias	
Ingreso	37	Promociones acordadas	11,007	Diligenciados	224
Egreso	837	Acuerdos dictados de oficio	2,632	Devueltos sin diligenciar	205
Resoluciones		Acuerdos dictados	142	Arraigos y cateos	
Averiguaciones judiciales resueltas	47			Arraigos resueltos	0
Términos Constitucionales dictados	50	Exhortos		Cateos resueltos	2
Sentencias definitivas dictadas	142	Diligenciados	1,205		
		Devueltos sin diligenciar	205		

1.5.11. JUZGADO DE MENOR CUANTIA EN MATERIA PENAL SISTEMA TRADICIONAL

Expedientes		Promociones		Requisitorias	
Ingreso	82	Promociones acordadas	1,106	Diligenciados	38
Egreso	428	Acuerdos dictados de oficio	1,185	Devueltos sin diligenciar	14
En trámite		Acuerdos dictados	2,291	Arraigos y cateos	
Resoluciones		Exhortos		Diligenciados	0
Averiguaciones judiciales resueltas	23	Diligenciados	1	Cateos resueltos	0
Términos Constitucionales dictados	415	Devueltos sin diligenciar	4		
Sentencias	19				

1.5.12. JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

1.5.12.1. JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, ZONA CENTRO- ALTIPLANO

Procedimientos		Otros	
Procedimientos Radicados	447	Audiencias desahogadas	435
Expedientillos Iniciados	28	Recursos de revocación	62
Promociones		Resoluciones	548
Promociones Recibidas	6,778	Exhortos y Requisitorias	
Promociones Acordadas	6,495	Envíos	350
Acuerdos de oficio	438		

1.5.12.2. JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, EN CIUDAD VALLES



Procedimientos	
Procedimientos radicados	142
Expedientillos iniciados	9
Promociones	
Promociones recibidas	3,210
Promociones acordadas	3,039
Acuerdos de oficio	615
Otros	
Audiencias desahogadas	127
Recursos de revocación	1
Resoluciones dictadas	213
Exhortos y Requisitorias	
Exhortos y Requisitorias Enviadas	562

1.5.13. JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES



Expedientes	
Ingreso	3
Egreso	66
Audiencias	
Fijadas	90
Desahogadas	45
Ordenes de detención	
Libradas	0
Negadas	0
Ejecutadas	0
Ordenes de comparecencia	
Libradas	2
Negadas	0
Ejecutadas	1

TERCER INFORME DE LABORES 2019

Situación Jurídica	
Suj. a proc. esp. con med. de internamiento	0
Suj. a proc. esp. con med. de externación	1
Libertad	0
Sentencias	
Conductas Comprobadas	2
Medidas impuestas Por conducta	5
Promociones	
Promociones Acordadas	291
Acuerdos dictados de oficio	97
Acuerdos dictados	388
Exhortos	
Recibidos	1
Diligenciados	1
Devueltos sin diligenciar	0
Requisitorias	
Recibidos	0
Diligenciados	0
Devueltos sin diligenciar	0

1.5.14. JUZGADO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES

Expedientes		Promociones		Requisitorias	
Ingreso	11	Promociones Acordadas	2,718	Recibidos	0
Egreso	149	Acuerdos dictados de oficio	678	Diligenciados	0
Audiencias		Acuerdos dictados	3,396	Devueltos sin diligenciar	0
Fijadas	614	Exhortos			
Desahogadas	405	Recibidos	9		
Medidas		Diligenciados	81		
Impuestas	5	Devueltos sin diligenciar	21		
Cumplimentadas	37				

1.6. SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL.



1.6.1. CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL.

A fin de reforzar la consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado, desde el inicio de la gestión como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se gestionaron los recursos para la materialización de infraestructura de los Centros Integrales de Justicia, como resultado de dicha acción, con apoyo del Gobernador Constitucional del Estado, Doctor Juan Manuel Carreras López, se logró llevar a cabo el 02 dos de marzo del presente año, la entrega de las instalaciones del Centro de Justicia con sede en Ciudad Valles.



Asimismo, se tiene programada la entrega de los Centros de Justicia con residencia en Rioverde, Tamazunchale y Tancanhuitz, antes de la conclusión del presente ejercicio. A efecto de consolidar los avances del sistema penal, se realizó el proyecto de modificación al Reglamento Interior del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de homologar los criterios relativos a los jueces con

la competencia en justicia penal para adolescentes y las atribuciones genéricas de los operadores jurisdiccionales especializados, mismo que fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, por el cual se reformaron los artículos 9 y 61, así como la adición de los ordinales 15 Bis y 20 Bis de dicho ordenamiento reglamentario.

Asimismo, con la finalidad de optimizar los indicadores de gestión operativa, que permitan medir de forma cualitativa y cuantitativa la actuación de los Centros de Justicia Penal, se realizó el proyecto de Acuerdo General que determina los Lineamientos Administrativos para la Generación de Expedientillos en los Centros de Justicia Penal, mismo que fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

En materia de capacitación se brindaron las siguientes:

- a)** 18 y 25 de mayo, 15 y 22 de junio, Curso “Especialización en Justicia Penal para Adolescentes”, dirigido al personal de los Juzgados de Ciudad Valles, S.L.P., impartido por el ponente Fabio Valdés Bensasson.
- b)** 20, 21, 22, 23 y 24 de mayo, Curso sobre “Relaciones Orales Basado en Competencias” y “La Prueba en el Sistema Penal Acusatorio”, dirigido a Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado, impartido por el Poder Judicial del Estado de México, la Universidad de Ottawa y el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.
- c)** 21, 22 y 23 de mayo, Curso básico del Sistema Penal Acusatorio “Etapa Inicial, Etapa Intermedia, Etapa de Juicio Oral”, dirigido para el personal de la Auditoría Superior del Estado, impartido por los licenciados Juan David Ramos Ruiz, Zamay de la Soledad Girón Flores y José Luis Ortiz Bravo.
- d)** 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de mayo, 3, 4, 5, 6, 10, 11 y 12 de junio, Curso “Ley Federal de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita”, dirigido al personal del Poder Judicial del Estado, impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- e)** 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de mayo, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26 y 27 de junio, 1, 2, 3, 4, 8 y 9 de julio, Curso “Ejecución de Sanciones”, dirigido al personal del Poder Judicial del Estado, impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

f) 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de agosto, 2, 3, 4, 5, 9, 10 y 11 de septiembre, Curso "Protocolo de Estambul", dirigido al personal del Poder Judicial del Estado, impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

g) 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre, Diplomado "Actualización en el Sistema de Justicia Penal y Acusatorio", dirigido al personal del Poder Judicial del Estado de la Zona Huasteca, impartido por el ponente Fabio Valdés Bensasson.

h) 2, 3, 4, 5, 9, 10 y 11 de septiembre, Curso "Protocolo de Estambul", dirigido al personal del Poder Judicial del Estado, impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

i) 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de octubre, Diplomado "Actualización en el Sistema de Justicia Penal y Acusatorio", dirigido al personal del Poder Judicial del Estado de Rioverde, impartido por el ponente Fabio Valdés Bensasson.

En el periodo, se reporta la siguiente estadística:

Causas penales instauradas en los trece distritos	Cantidad
San Luis Potosí	1,631
Matehuala	107
Rioverde	137
Cárdenas	44
Ciudad del Maíz	39
Ciudad Valles	220
Tancanhuitz	99
Tamazunchale	96
Cerritos	14
Guadalcázar	17
Venado	24
Salinas	9
Santa María del Río	48

2 EJE RECTOR

RENDICIÓN DE CUENTAS.

2.1. AUSTERIDAD PRESUPUESTAL Y DEL GASTO PÚBLICO.

El Poder Judicial del Estado, consciente de la importancia de generar políticas para la administración eficiente del gasto público, diseñó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio, con base en los más estrictos lineamientos de austeridad y contención, emitiendo para tal efecto el Acuerdo General Centésimo Cuadragésimo Octavo, en materia de austeridad y disciplina presupuestaria correspondiente al ejercicio 2019 dos mil diecinueve, aprobado en sesión celebrada el 26 veintiséis de febrero, lo que ha generado ahorros que fueron destinados a gasto de inversión para cubrir necesidad inherentes a las funciones de impartición de justicia.

2.2. PLENO CONSEJO DE LA JUDICATURA.



El Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión, encargado de la administración, carrera judicial, vigilancia y disciplina, el cual funciona en Pleno o en Comisiones, conforme a las atribuciones que establece la Constitución Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Las atribuciones conferidas por la Constitución del Estado a este órgano, resultan de vital importancia para la sociedad, pues a través del trabajo que realizan los servidores judiciales que lo integran, se brinda a la población la certeza de que los recursos públicos son ejercidos bajo los más estrictos parámetros de eficiencia, legalidad, honradez y probidad.

Manteniendo una constante e imparcial vigilancia de que los recursos se administren de

la forma más eficiente posible y conforme al marco legal, así como de que los servidores judiciales que ingresen sean las personas idóneas para desempeñar los cargos que le sean encomendados, lo que se realiza a través de sus órganos de apoyo, como lo son los Secretarios Ejecutivos de Pleno y Carrera Judicial, Administración y el de Vigilancia y Disciplina.

2.2.1. SECRETARIADO EJECUTIVO DE PLENO Y CARRERA JUDICIAL.

La Secretaría Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial, es el órgano encargado de apoyar en el control, ejecución y seguimiento de los acuerdos de las sesiones celebradas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, así como por la Comisión de Carrera Judicial.

De igual forma, cuenta con las atribuciones consistentes en planear, programar, organizar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento de las áreas a su cargo, entre las que se encuentran la Dirección Jurídica, Oficialía de Partes, Biblioteca “Lic. José Francisco Pedraza Montes” y el Instituto de Estudios Judiciales, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos.



Derivado de lo anterior, en el período se generó la siguiente información:

El Pleno del Consejo de la Judicatura, sesionó en 73 ocasiones, de las cuales 50 fueron en forma ordinaria y 23 extraordinarias, lo que refleja que todas las semanas laborales del año, se celebró reunión de Pleno del Consejo de la Judicatura, evidenciando el compromiso de atender en tiempo los asuntos sometidos a su consideración, a fin de agilizar los trámites de administración de justicia.

Asimismo, con fundamento en lo establecido por el artículo 10 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el Pleno tomó acuerdo fuera de sesión en 121 ocasiones, documentándose las determinaciones tomadas en la sesión

inmediata posterior, lo anterior a efecto de dar celeridad a los asuntos que requirieron atención urgente para el funcionamiento de esta Institución, emitiéndose 19 Acuerdos Generales y 49 Circulares.

2.2.1.1. DIRECCIÓN JURÍDICA.

Es un área de apoyo jurídico administrativo, que cuenta con las facultades de llevar a cabo las gestiones legales ante toda clase de autoridades, instituciones, entidades y personas para el debido resguardo de los intereses del Poder Judicial del Estado; así como de participar en la elaboración de la normativa; brindar la asesoría y asistencia técnico-jurídica ante los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, a efecto de que los actos realizados se ajusten al marco normativo, lo anterior según lo establecido en el artículo 98 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

En ese tenor, en el presente ejercicio realizó las siguientes acciones:

Acciones jurídicas en total	72
Opiniones técnicas	11
Gestiones ante autoridades, entidades o personas diversas	20
Normatividad	14
Representación Legal del Consejo de la Judicatura	15
Formulación de denunciaos o querellas	0
Elaboración de contratos y convenios	12

2.2.2. SECRETARIADO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN.

Es la encargada de apoyar al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, en la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, lo que se realiza con estricto apego al orden legal y en un marco de eficiencia, racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.



Lo que efectúa con auxilio de las Direcciones de Recursos Financieros, Recursos Materiales y Recursos Humanos, así como las áreas de Organización y Métodos, Tecnologías de la Información y Unidad de Estadística, Evaluación y Seguimiento.

2.2.2.1. ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS.

En el periodo que se informa, en materia financiera se realizaron las siguientes acciones:

- a) Mejoras al sistema de consignaciones y garantías, necesarias para la importación de los movimientos bancarios de las pensiones alimenticias, así como la generación de pólizas contables y reportes relacionados con éstas, así se pretende disminuir al mínimo los posibles errores de captura doble, a su vez reducir los tiempos de entrega al área de contabilidad.
- b) Se desarrolló la aplicación informática que favorece la extracción de información de los cheques emitidos en el área de caja de Tesorería, para facilitar el seguimiento de su gestión interna.
- c) A partir de la modificación en las medidas de seguridad impuesta por la institución bancaria para el pago de los cheques, hubo necesidad de generar un layout a través del cual brinda protección a todos estos documentos, para dar la certeza al importe asentado al momento de su cobro ante el banco.

En el lapso que se informa ha ingresado por concepto de consignaciones y garantías el monto de \$252'517,353.00 (doscientos cincuenta y dos millones quinientos diecisiete mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), habiendo egresado por devolución de las mismas el importe de \$245'721,616.00 (doscientos cuarenta

y cinco millones setecientos veintiún mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) lo que aproximadamente representa el 97.31 % de lo recaudado.

Por lo que hace al Fondo de Apoyo para la Administración de la Justicia, se reporta el siguiente manejo:

INGRESOS.- En el período informado ingresó al Fondo de Apoyo, el total de \$38'921,473.00 (treinta y ocho millones novecientos veintiún mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por órganos judiciales, cauciones otorgadas como garantías que se hicieron efectivas a su favor, así como los intereses generados por el propio fondo y por las consignaciones y garantías recibidas.

Del monto reportado en el párrafo anterior \$29'670,854.00 (veintinueve millones seiscientos setenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) corresponden a rendimientos generados por el propio fondo y los transferidos de consignaciones y garantías durante el período del presente informe.

EGRESOS.- A través de los recursos del Fondo, se ha subsidiado el pago de servicios personales para apoyo a Salas, Juzgados y Oficinas Administrativas, el costo del servicio de traslado de valores, el servicio médico de funcionarios judiciales, equipamiento audiovisual de las aulas del Instituto de Estudios Judiciales, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, reforzamiento del parque vehicular, así como la etapa de inicio del Proyecto Justicia Itinerante del Centro Estatal de Mediación y Conciliación, habiendo ascendido tales erogaciones al monto de \$ 13'736,601.00 (trece millones setecientos treinta y seis mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.).

Por último, se informa que el presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado para el ejercicio que corre, asciende a la cantidad de \$ 1,234' 365,119.00 (mil doscientos treinta y cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil ciento diecinueve pesos 00/100 M.N.).

2.2.2.2. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.

Durante el periodo del informe, se contó con una plantilla de personal activo de 1519 trabajadores, 973 son mujeres y 546 son hombres, respecto de la cual, se han tramitado las siguientes actividades:

Altas	
Por basificación	5
Por ratificación	10
Total	15

Bajas	
Por jubilación	15
Por defunción	6
Por cese	2
Total	23

Cambio de categoría	
Por cambio de nombramiento	36
Total	36

Cambio de adscripción	
Por necesidades del servicio	57
Total	57

Nombramientos y prórrogas de nombramiento	
En el poder judicial	2004
Total	2004

Acciones que tuvieron como consecuencia la realización de trámites relacionados con el rubro de seguridad social, se registraron y aplicaron las incidencias de puntualidad y asistencia y se efectuó el pago puntual de las remuneraciones del personal, llevando a cabo las aplicaciones procedentes respecto de las percepciones y deducciones que legalmente corresponden.

2.2.2.3. ÁREA DE RECURSOS MATERIALES.

En el área de recursos materiales se llevaron cabo las siguientes acciones relevantes.

Adquisición de equipo de cómputo, impresión y servidor, llevada a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, a efecto de dotar o sustituir equipo de cómputo, impresión y servidor a través de renovación tecnológica, para oficinas jurisdiccionales con equipamiento de 378 computadoras, 52 impresoras capacidad media y 1 servidor, con una inversión de \$8' 842,647.11 (ocho millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete pesos 11/100 M.N.).



Adquisición del suministro, armado e instalación de estantería metálica para el Archivo Judicial, llevada a cabo mediante el procedimiento de licitación pública nacional, a fin de dotar o sustituir de estantería metálica para el Archivo Judicial con equipamiento de 454 estantes con entrepiso, con un costo de \$2' 700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Adquisición de vehículo para traslado de bienes y suministros a las oficinas del Poder Judicial y Juzgados del Interior del Estado, con una inversión de \$630,000.00 (seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Adquisición de dos unidades móviles para Centro Estatal de Mediación y Conciliación, para el desarrollo de las actividades del referido Centro en el proyecto de Justicia Itinerante, con el que se acerca la justicia a las localidades más alejadas y de difícil acceso del Estado, lo que representó una inversión de \$422,120.00 (cuatrocientos veintidós mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

Adquisición de siete vehículos para distintas áreas del Poder Judicial, a fin de contar con dos vehículos adecuados para el desarrollo de las actividades del Poder Judicial y del Centro Estatal de Mediación y Conciliación, Administración Judicial del Sistema de Gestión del Sistema Acusatorio Penal y Sistema de Gestión Judicial de Oralidad Mercantil, cuya inversión ascendió a \$1' 222,935.00 (un millón doscientos veintidós mil novecientos

treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Acciones que se lograron a través de la participación en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios el cual sesionó en 27 ocasiones, de las cuales 10 fueron ordinarias y 17 con carácter extraordinario, lo que derivó en 26 procedimientos de Adjudicación Directa, 45 de Invitación Restringida y 03 de Licitación Pública.

2.2.2.4. ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

El Área de Tecnologías de Información, en el periodo que se informa se realizaron las siguientes acciones:

Proyecto	Acciones relevantes
Sistema de Información para Juzgados Familiares	Implementación del Sistema de Información para el Juzgado Especializado en órdenes de protección de emergencia y preventivas en favor de las mujeres y de procedimientos no controvertidos.
Sistema de información de la Dirección de Recursos Materiales, • Módulo Depreciación de bienes (SIA-RM/Ctrl Pat-RF) • Módulo compras extraordinarias (SIA-RM/Extraordinarias) • Módulo almacén (SIA-RM/Almacén)	Se genera nueva versión del sistema, para facilitar: • Seguimiento de depreciaciones. • Valor actual de los bienes. • Auditorias de la Contraloría Interna. y Contraloría Superior del Estado. • Reportes para la cuenta pública. • Adjudicaciones de compras extraordinarias. • Costeo de inventario en base a UEPS.
Interface del Sistema de Información Administrativo y el sistema automatizado de Administración Contabilidad Gubernamental (SIA-SAACG)	Interface para liberar órdenes de compra del sistema de Recursos Materiales al SAACG de la Dirección de Recursos Financieros.
Sistema de Información de la Dirección de Recursos Humanos, modulo Quinquenio (SIA-RH/Quinquenio) modulo Jueces (SIA-RH/Jueces)	Realizar el cálculo de pago de quinquenio correspondiente a la fecha de petición y el tiempo que le corresponde en base al análisis de la historia laboral y liberación de los movimientos en la historia laboral de los empleados se genera un módulo para el control del tiempo de los Jueces e identificar los que tengan más de 4.6 años.

TERCER INFORME DE LABORES 2019

Módulo de documentos recibidos y enviados de la Dirección Jurídica.	Sistema para el registro de documentos recibidos y enviados de la Dirección Jurídica donde se genera el número de oficio en forma automática.
Sistema del Archivo Judicial San Luis Potosí	<ul style="list-style-type: none"> • Nueva versión del sistema en plataforma como SQL Server y Visual Basic 2013, en materias Civil, Mercantil, Familiar, Penal y Vigilancia y Disciplina. • Implementación de Serie documental de los expedientes. • En los meses de Agosto y Septiembre se modernizará el sistema de captura y envío de expedientes para los Juzgados Foráneos de: Salinas, Venado, Guadalcázar, Matehuala, Río Verde, Santa María del Río y Soledad, Juzgados Familiares, Civiles, Mercantiles y Penales de San Luis Potosí.
Registro de asistencia de los participantes de los cursos que imparte el Instituto de Estudios Judiciales, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos	Implementación de 2 biométricos que realizaran funciones de reloj checador para el registro de entradas y salidas de los participantes de los cursos; de la cual se obtendrá un reporte de asistencia.
Actualización del sistema de Asistencia	<ul style="list-style-type: none"> • Se anexan nuevos reportes en la consulta de asistencia y descuentos. • Se modifican los reportes de Retardos, Descuentos y el Kardex del personal.
Actualización del sistema de respaldos en Tecnologías de Información	Se actualiza la versión del sistema para el mejor desempeño al realizar los respaldos.
Sistema Integral del Área de Ejecuciones	Administración de turnos, generación de agendas mensuales.
Sistema Integral de Expedientes para el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Instalación en su primera etapa.
Sistema Integral para el Centro Estatal de Mediación y Conciliación	Modificación de libros de control e instalación de módulo de envío de información al archivo judicial.

Sistema de Información para el Control de Expediente Electrónico (SICEE)	<ul style="list-style-type: none"> • Integración de Oficialía de Partes Común para materia Mercantil y Civil. • Integración de juzgados civiles. • Inicio de desarrollo de modulo para materia Familiar. • Inicio de modulo para integración de materia Oral y Mercantil. • Liberación de desarrollo para plataforma en Internet.
Buzón Electrónico	Publicación en Internet del sistema de buzón para la Oficialía de Partes Común.
DECLARAPAT	Implementación de la declaración patrimonial anual, en Internet.
Cambio de Imagen en ambiente de Plataformas de Internet	Desarrollo e implementación de la nueva imagen.
Nómina	Desarrollo del proceso para el timbrado de nómina.
Convocatorias	Inscripciones.
Página WEB del Centro Estatal de Mediación	Desarrollo e implementación de portal de internet donde se publican formatos, servicios marco legal, entre otros.
Página Sistema Penal Acusatorio	Actualización e implementación de portal de internet donde se publican, ubicación servicios, marco legal fechas de audiencias, entre otros.
Plataforma en Internet de Sistema SDS	Captura de sentencias en plataforma de Internet para el llenado de formatos de transparencia. Esto con el fin de proveer de una herramienta de captación de datos en todo el estado.
Plataforma en Internet de PBR	Página WEB para la publicación del Presupuesto Basado en Resultados.

TERCER INFORME DE LABORES 2019

Plataforma en Internet de Armonización Contable	Plataforma en Internet de Armonización Contable Página WEB para la publicación de armonización contable.
Plataforma en Internet de Sistema de Evaluación al Desempeño	Página WEB para la publicación del Sistema de Evaluación al Desempeño.
Servidor en Internet para las Notificaciones Electrónicas	Servidor en Internet, creación de usuarios y contraseñas para Notificación Electrónica y Sistema SICEE, configuración de plataforma para uso de partes interesadas en estos servicios.
Aplicación móvil del Poder Judicial del Estado	Aplicación móvil para dispositivos Android y IOS relativa a servicios del Poder Judicial del Estado, (Enlace directo del Sistema Informático para el control de expedientes electrónicos, consulta de notificación y listas de acuerdos que se publican).
Programa de recursos educativos del instituto de estudios judiciales, promoción y desarrollo de los derechos humanos	Desarrollo e implementación de un sistema que permite la administración de la información relacionada al alumnado, profesorado, así como de aulas, cursos y generación de información de asistencias, incidencias y acreditaciones de referido instituto.
Equipamiento de computo a áreas jurídicas	Se cambiaron e instalaron 350 equipos de cómputo en los juzgados mixtos, juzgados foráneos de primera instancia y en las salas del Supremo Tribunal de Justicia.
Tótem	Área dedicada para el registro de promociones y demandas que recibe la Oficialía de Partes Común en el turno vespertino, así como el registro de asuntos relacionados a Presidencia.
Sistema de correspondencia	Actualización del sistema para poder vincular archivos de tipo PDF a las solicitudes realizadas.

Archivo histórico digital	Implementación de un sistema de almacenamiento que permite preservar, conservar y administrar digitalmente la información emanada de los testimonios digitalizados, video grabados expedientes en formato electrónico generados por el sistema penal acusatorio, sistema oral mercantil, mercantil tradicional, civil y familiar.
FIREL	Implementación de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en el sistema de los amparos directos e indirectos del Consejo de la Judicatura Federal. Así como el enrolamiento de magistrados, los cuales ya cuentan con sus firmas electrónicas.
Amparos directos e indirectos	Interconexión con el Consejo de la Judicatura Federal para poder enviar Amparos directos e indirectos firmados electrónicamente con la FIREL.
Sistema de Gestión Judicial Penal (SIGEJUPE V.2)	Se recibió por parte del Poder Judicial del Estado de México el Sistema de Gestión Judicial Penal (SIGEJUPE V.2) en su versión más actual.

2.2.2.5 ÁREA DE PLANEACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

El Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó en sesión del 20 veinte de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, el proceso de planeación para el presente ejercicio, lo que generó las siguientes acciones:

- a) Se elaboró, se supervisa y valida el proceso de planeación del año que transcurre en el registro de 23 Programas Operativos Anuales de las áreas del Consejo de la Judicatura; asentando en total 212 acciones y 269 metas, para dar seguimiento de avance de cumplimiento durante el presente ejercicio.
- b) Se ha observado el cumplimiento de los objetivos institucionales y metas de los Programas Operativos Anuales, de las áreas del Consejo de la

Judicatura, en lo que va de enero a octubre del presente año.

c) Se actualizó, analizó y supervisó el “Tablero de Mando de Control de Programas Operativos Anuales 2019”, siendo la herramienta para el registro y seguimiento de los reportes de avances pormenorizado para el control de cumplimiento de los mismos; los cuales registran al 31 octubre 2019, un grado de cumplimiento del 74.67%, porcentaje considerado bueno en cuanto a cumplimiento de atribuciones normativas y la asignación del presupuesto ejercido del presente ejercicio para cada una de las áreas del Consejo de la Judicatura.

d) Se actualizó, analizó y supervisó el “Tablero de Mando de Control de Proyectos Estratégicos 2019”, el cual contiene 16 proyectos estratégicos que se desarrollaron en el presente ejercicio (incluye los nuevos 2019 y reprogramados del 2018), de los cuales concluyeron de enero a octubre del año en curso, 04 de ellos, los cuales contribuyen de manera sustantiva en el funcionamiento y especialización de cada área que registro y son: “Fortalecimiento y Consolidación del Parque Vehicular en los Centros de Justicia Penal”, “Gestión del Centro de Justicia Penal Sala Sede en Ciudad Valles, S.L.P.”; “Unidad Móvil del Centro Estatal de Mediación y Conciliación”; y “Desarrollo de Migración de Movimientos Bancarios de Pagos de Pensiones Alimenticias al Sistema de Consignaciones y Garantías”.

e) Elaborar y presentar análisis de Información por trimestre del avance de seguimiento de cumplimiento de Programas Operativos Anuales y Proyectos Estratégico del presente ejercicio al Pleno del Consejo Judicatura.

3 EJE RECTOR

**PREVENCIÓN Y ACCIONES
ANTICORRUPCIÓN.**

3.1. SECRETARIADO EJECUTIVO DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA.

Es el encargado de vigilar que los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, observen una conducta guiada por los principios de honestidad, legalidad, probidad, lealtad y eficiencia y de guardar el decoro y la dignidad inherentes al cargo que desempeñan, a fin de informar al Pleno del Consejo de la Judicatura sobre la posible comisión de faltas administrativas, para en su caso instruir los procedimientos disciplinarios correspondientes.



En tal sentido, en el período que se informa se realizaron las siguientes acciones:

a) Procedimientos administrativos:

- Radicados en el periodo: 87
- Resueltos: 53
- Trámite: 25
- Fundados: 10
- Infundadas: 10
- Improcedentes: 05
- Concluidos por trámite: 30
- Sanciones impuestas: 23; de las cuales 8 correspondió amonestación, 08 suspensiones, 03 destitución, 3 inhabilitación y 02 sanciones económicas.

b) Quejas administrativas:

- Radicados en el periodo: 42
- Resueltas en el periodo: 41
- Trámite: 06
- Fundadas: 08
- Infundadas: 15
- Concluidos por trámite: 18

c) Excitativas de Justicia:

- Radicados en el periodo: 51
- Acatadas: 31
- Exhortaciones: 01
- Infundadas: 08
- Improcedente: 05
- Concluidos por trámite: 06

Llevando a cabo el registro de las sanciones impuestas por el Pleno del Consejo de la Judicatura a Servidores Judiciales, así como, de la publicación de las resoluciones emitidas durante la instrucción a través de las páginas de Internet: www.cjslp.gob.mx y <http://www.cegaipslp.org>.

De igual manera, se llevó al 100% las inscripciones de las sanciones impuestas en los diversos procedimientos administrativos, en el libro de registro que para el efecto tiene la Secretaria Ejecutiva de Vigilancia y Disciplina.

Concerniente al trabajo realizado en la Comisión de Disciplina, se informa que se llevaron a cabo 22 sesiones, dictándose 225 acuerdos y ordenándose 28 comités de investigación.

3.1.1. VISITADURÍA JUDICIAL.

Tiene la función de verificar, desde el punto de vista técnico y administrativo, que los servidores judiciales cumplan con las políticas operativas, ordenamientos en vigor y criterios normativos establecidos para mejorar el servicio, lo que se efectuó en un total de 112 visitas ordinarias, 06 visitas extraordinarias, 44 comités de investigación y 06 Investigaciones especiales.

Atendió la recepción de 186 quejas, de las cuales 170, fueron presentadas de manera directa en las oficinas de la Visitaduría Judicial, 14 corresponden a quejas de derechos humanos

3.1.2. CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura, que apoya en el análisis objetivo y sistemático de las operaciones financieras, administrativas, normativas y programáticas del Poder Judicial del Estado, así como en vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.

En el período que se comunica, llevaron a cabo 32 auditorías, de las cuales 28 se encuentran concluidas y 04 en proceso a diversas áreas en las cuales se contemplaron, entre otros conceptos, verificación del cumplimiento normativo de la integración de expedientes de adjudicaciones y proveedores; valoración y registro contable de bienes patrimoniales; cumplimiento normativo en pago de sueldos y prestaciones, control y mantenimiento de parque vehicular; control de las cuentas por pagar; el control de las consignaciones y garantías; la evaluación al cumplimiento de los programas con base en resultados; asimismo, se examinó que se contará con el debido control del efectivo, de los recibos, billetes de depósito o pólizas, relativos a los diversos asuntos de fondos ajenos, para constatar que se garantice su salvaguarda y la presentación de la cuenta pública.

En el presente ejercicio, se iniciaron 03 investigaciones relacionadas con auditorías, para determinar presunta responsabilidad administrativa, los cuales están en trámite.

Asimismo, se supervisó el seguimiento y cumplimiento de 131 entregas-recepción, dentro de las cuales, intervino personal de la Contraloría en 02 y brindó asesoría en 78.

En materia de presentación de declaraciones patrimoniales, se recibieron 1577, correspondiendo 45 a iniciales, 1,506 anuales y 27 por conclusión del encargo. Sobre el particular, se iniciaron 29 investigaciones para determinar si existe probable responsabilidad administrativa en contra de igual número de servidores judiciales por el incumplimiento oportuno en la presentación de sus declaraciones patrimoniales y de intereses.

Se participó en 100 reuniones convocadas por diversos órganos del Poder Judicial del Estado.

En 07 ocasiones se intervino en destrucción de objetos de delito y en 02 desalojos de bienes en desuso.

3.2. UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Es la encargada de garantizar, conforme al principio de máxima publicidad, la transparencia de la gestión pública, conforme al derecho de acceso a la información que se encuentra consagrado en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

En el periodo que se informa destaca lo siguiente:

- Se han recibido un total de 411 solicitudes de acceso a la información.
- Se han realizado los trámites correspondientes, a efecto de gestionar la información solicitada por los peticionarios.
- Se han presentado de forma puntual los informes mensuales de las solicitudes recibidas y respuestas dadas a través de la Plataforma Estatal de Transparencia.
- No se ha presentado ninguna solicitud relativa a la acción de datos personales.
- Se emitió un Acuerdo de Información Reservada por el Comité de Transparencia, respecto a la información que registran las cámaras de video vigilancia.
- Se han presentado solo 02 recursos de revisión, lo cual, se concluye que, en 409 solicitudes, el peticionario ha quedado satisfecho con la respuesta, derivadas de solicitudes de información pública.
- Se presentaron 04 denuncias por incumplimiento de las obligaciones de Transparencia.

3.3. ÉTICA JUDICIAL.

1. La incorporación de principios y valores éticos fundamentales, encaminados a procurar el establecimiento de una nueva relación de armonía entre los servidores judiciales y la sociedad a la cual se sirve, constituye una de las herramientas que desde el ejercicio pasado ha tomado especial relevancia para dar respuesta a las exigencias en materia de administración e impartición de justicia, por lo que la Presidencia, con apoyo de la Comisión de Ética Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el 13 trece de agosto de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó el Código de Ética del Poder Judicial del Estado, en conjunto con el Pleno del Supremo tribunal de Justicia del Estado, el cual impulsa políticas

eficaces y de responsabilidad que promuevan, fomenten y difundan una cultura de integridad en la función pública y acciones permanentes que aseguren el comportamiento ético de las servidoras y servidores judiciales.

4 EJE RECTOR

**LOS DERECHOS HUMANOS
EN LA VIDA INSTITUCIONAL
DEL PODER JUDICIAL.**

4.1. IGUALDAD DE GÉNERO.

Uno de los temas de mayor importancia desde el comienzo de mi gestión, es el concerniente a la impartición de justicia con perspectiva de género.

Puesto que, al ser el Poder Judicial del Estado el encargado de impartir justicia, los integrantes de éste, deben estar plenamente conscientes de que la igualdad normativa no significa una igualdad en el acceso real a la justicia, teniendo presente que uno de los grupos que sufre marcadamente el problema de desigualdad es el de las mujeres, quienes de forma histórica no han sido consideradas en la creación de políticas y sistemas, debido a que éstos fueron contruidos basándose en rasgos de destinatarios masculinos, lo que les dificulta el disfrute de sus derechos.

Así, al generar acciones para que las personas encargadas de administrar justicia, desde el ámbito de su competencia, sean capaces de identificar los factores que pueden generar discriminación de derecho o hecho, ya sea directa o indirectamente, con motivo de la aplicación del marco normativo e institucional mexicano, se asegura que éstos actúen considerando y equilibrando las desigualdades de los intervinientes.

4.1.1. UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO.

El 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete, el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, se adhirió al Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México, el cual, señala la necesidad de adoptar órganos especializados en materia de género dentro de la estructura de las diversas instancias de impartición de justicia.

En seguimiento de dicha acción y con el fin de asignar de forma exclusiva y especializada las funciones que a la fecha había asumido la Comisión Mixta de Igualdad y Género del Poder Judicial del Estado, se determinó la necesidad urgente de crear un área dedicada a la atención de dichos temas, que empate con el modelo de trabajo de los distintos Poderes Judiciales de la Nación, por lo que en sesión celebrada el 20 veinte de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobó el Acuerdo General Centésimo Quincuagésimo, que determina la creación de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género y se regulan las facultades y obligaciones de la misma.

Unidad que inició formalmente sus funciones el 27 veintisiete de noviembre pasado, ante la presencia de la doctora María Candelaria Ochoa Ávalos, Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), con lo que el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí se convirtió en el primer Tribunal Estatal con contar con dos órganos especializados en la materia, puesto que la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género, conoce de lo relativo al análisis de sentencias con perspectiva y la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género de las actividades administrativas.

4.1.2. CAPACITACIÓN.

Con pleno convencimiento de que la mejor manera de cumplir con nuestra asignatura de administrar justicia, es la de contar con personal sensibilizado y actualizado en los temas que involucran la lucha contra la desigualdad, durante el periodo que se reporta se impartieron los siguientes cursos:

- a) 18, 19 y 20 de febrero, Taller “Masculinidades”, dirigido al personal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, impartida por la doctora Virginia Leticia Lizama Centurión.
- b) 18, 19, 20 y 21 de febrero, Taller “Sobre los Derechos de las Mujeres y Órdenes de Protección”, dirigido al personal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, impartida por la doctora Virginia Lizama Centurión.
- c) 25, 26 y 27 de febrero, Taller “¿Qué hacemos con el Control de Convencionalidad?”, dirigido al personal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, impartido por la maestra Diana Sierra Campos.
- d) 28 de febrero, 1º y 2 de marzo, Taller “¿Qué hacemos con el Control de Convencionalidad?”, dirigido al personal de los Juzgados del Sexto Distrito Judicial en Ciudad Valles, S.L.P., impartido por la maestra Nadia Sierra Campos.
- e) 26 de febrero, Conferencia “Las Mujeres frente a la Agenda 2030”, dirigida a todo el personal que integra el Poder Judicial del Estado, impartida por la maestra Nadia Sierra Campos.

f) 1º de marzo, Conferencia “Empoderamiento e Igualdad”, dirigida a todo el personal que integra el Poder Judicial del Estado, impartida por la doctora Virginia Leticia Lizama Centurión.

g) 14 de marzo, Presentación del libro “Razones para Decidir”, dirigida a todo el personal que integra el Poder Judicial del Estado, impartida por la maestra Nadia Sierra Campos.

h) 8 de julio, Conferencia “Acoso en el Ámbito Laboral y Penal”, dirigida a todo el personal que integra el Poder Judicial del Estado, impartida por la doctora Ángela Quiroga Quiroga.



i) 4 de abril, Conversatorio “Conociendo al Centro Estatal de Justicia para Mujeres”, dirigida a Jueces de lo Familiar, Defensoría Pública y Centro de Justicia para Mujeres del Poder Judicial del Estado, coordina la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

j) 18 y 19 de septiembre, Curso-Taller “Marco Jurídico de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con Énfasis en los Derechos de Convivencia”, dirigido para el personal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, impartido por la licenciada Lucila Rodríguez Quintero.

k) 20, 21, 27 y 28 de septiembre, Curso “Justicia Familiar frente a los Derechos Humanos”, dirigido para el personal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, impartido por la doctora Ángela Quiroga Quiroga.



l) 21 y 22 de octubre, Taller “Redacción de Sentencias con Perspectiva de Género” dirigido para el personal del Poder Judicial del Estado, impartido por la magistrada Elsa Cordero Martínez.

m) 28 y 29 de octubre, Curso “Justicia con Perspectiva de Género y Sexualidad” (grupo 1), dirigido para el personal del Poder Judicial del Estado de Ciudad Valles, S.L.P., impartido por la doctora Virginia Leticia Lezama Centurión.

n) 4 y 5 de noviembre, Curso “Justicia con Perspectiva de Género y Sexualidad” (grupo 1), dirigido para el personal del Poder Judicial del Estado de Tancanhuitz, S.L.P., impartido por la doctora Virginia Leticia Lezama Centurión.

o) 6 y 7 de noviembre, Curso “Justicia con Perspectiva de Género y Sexualidad” (grupo 2), dirigido para el personal del Poder Judicial del Estado de Tancanhuitz, S.L.P., impartido por la doctora Virginia Leticia Lezama Centurión.

p) 7, 14, 21 y 28 de noviembre, Curso-Taller “Análisis de Sentencias con Perspectiva de Género”, dirigido para el personal del Poder Judicial del Estado, impartido por las Magistradas Rebeca A. Medina García y María del Rocío Hernández Cruz.

q) 8 y 9 de noviembre, Curso “Justicia con Perspectiva de Género y Sexualidad” (grupo 2), dirigido para el personal del Poder Judicial del Estado de Ciudad Valles, S.L.P., impartido por la doctora Virginia Leticia Lezama Centurión.

r) 11 y 12 de noviembre, Curso “Justicia con Perspectiva de Género y Sexualidad” (grupo 1), dirigido para el personal del Poder Judicial del Estado de Rioverde, S.L.P., impartido por la doctora Virginia Leticia Lezama Centurión.

s) 13 y 14 de noviembre, Curso “Justicia con Perspectiva de Género y Sexualidad” (grupo 2), dirigido para el personal del Poder Judicial del Estado de Rioverde, S.L.P., impartido por la doctora Virginia Leticia Lezama Centurión.

t) 19 y 20 de noviembre, Curso “Justicia con Perspectiva de Género y Sexualidad” (grupo 1), dirigido para el personal del Poder Judicial del Estado de la capital, impartido por la doctora Virginia Leticia Lezama Centurión.

u) 23 de noviembre, Curso “Justicia con Perspectiva de Género y Sexualidad” (grupo 3), dirigido para el personal del Poder Judicial del Estado de la capital, impartido por la doctora Virginia Leticia Lezama Centurión.

v) 21 y 22 de noviembre, Curso “Justicia con Perspectiva de Género y Sexualidad” (grupo 2), dirigido para el personal del Poder Judicial del Estado de la capital, impartido por la doctora Virginia Leticia Lezama Centurión.

w) 25 y 26 de noviembre, Curso “Justicia con Perspectiva de Género y Sexualidad” (grupo 4), dirigido para el personal del Poder Judicial del Estado de la capital, impartido por la doctora Virginia Leticia Lezama Centurión.

4.1.3. PARTICIPACIÓN NACIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

El 09 nueve de octubre del presente año, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, participó en la mesa “El acceso a la justicia. Obstáculos y Avances” dentro del “Evento Conmemorativo Sobre la Ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará): 25 Años de su Adopción y 20 Años de vigencia en México”, organizado por la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y la Secretaría de Relaciones Exteriores.



4.1.4. ACCIONES GENERADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

Considerando que, de 61 plazas para la categoría de titular de órgano jurisdiccional de primera instancia, únicamente 15 son ocupadas por mujeres, lo que representa el 24%, realidad que evidentemente se encuentra muy distante de la paridad de género, que la normatividad nacional e internacional establece, circunstancia que pone de manifiesto el problema de los techos de cristal al que se enfrentan las mujeres, puesto que la composición del personal encuentra una mayoría significativa de mujeres en relación a los hombres, sin embargo, estos son en puestos medios y bajos, dado que, del total de los 1519 trabajadores, 973 son mujeres, es decir el 64.05%.

Circunstancia anterior, que obedece a la prevalencia de estereotipos en los roles sociales, en los que erróneamente se mantiene la idea de que las labores relacionadas al cuidado de la familia deben estar a cargo de las mujeres, generando una doble jornada laboral no remunerada, que dificulta el desarrollo profesional de las mujeres.

El 22 veintidós de octubre del presente año, el Pleno del Consejo de la Judicatura, determinó que era necesario establecer las condiciones adecuadas para los medios de acceso, modificando la forma tradicional de celebrar los concursos a efecto de contribuir a la disminución en la brecha de género.

Bajo ese contexto, se emitió el primer concurso dirigido exclusivamente a las mujeres que se desempeñan como trabajadoras del Poder Judicial del Estado, para la categoría de Jueza de Primera Instancia, proponiendo acciones afirmativas consistentes esencialmente en la estabilidad en el lugar de residencia de las mismas.

4.2. DERECHOS HUMANOS.

4.2.1.- ACUERDOS GENERADOS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

Así, con miras a combatir la desigualdad y fomentar el respeto irrestricto de los derechos humanos, el Pleno del Consejo de la Judicatura emitió una serie de acuerdos generales en los que se privilegió el interés superior del menor y se otorgó igualdad de condiciones a las madres trabajadoras de esta institución, a efecto de que, con independencia de su tipo de contrato o de la naturaleza del parentesco con las y los menores, estas puedan atender las necesidades de aquellos, siendo los siguientes:

En sesión celebrada el 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura, determinó aprobar la modificación al artículo 12, fracción III, del Acuerdo General Septuagésimo Octavo, que establece los lineamientos de control de asistencia e incidencias de los trabajadores del Poder Judicial del Estado.

En sesión celebrada el 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura, determinó aprobar la modificación al artículo 11, fracción XVI, del Acuerdo General Septuagésimo Octavo, que establece los lineamientos de control de asistencia e incidencias de los trabajadores del Poder Judicial del Estado.

En sesión celebrada el 26 veintiséis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura, determinó aprobar la modificación al artículo 12, fracción IV, del Acuerdo General Septuagésimo Octavo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que establece los lineamientos de control de asistencia e incidencias de los trabajadores del Poder Judicial del Estado.

En sesión celebrada el 13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura, determinó adicionar la fracción XVII, al artículo 11 y la fracción X al numeral 12 del Acuerdo General Septuagésimo Octavo del Pleno del Consejo de la Judicatura, que establece los lineamientos de control de asistencia e incidencias de los trabajadores del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, con el fin de velar por el interés superior de la infancia en sesión celebrada el 17 diecisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobó el Acuerdo General Centésimo Quincuagésimo Cuarto, que determina la creación del padrón de Tutores nombrados por los juzgadores que conocen de materia familiar y establece los lineamientos para su funcionamiento.

Con el mismo fin, el 08 de enero del presente año se aprobó el Programa para los Padres y Madres en Proceso de Separación o Divorcio, el cual hasta el momento ha sensibilizado y apoyado a 97 personas de las cuales 40 son hombres y 57 mujeres.



5 EJE RECTOR

APOYO A LA JURISDICCIÓN.

5.1. CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN. UNIDAD DE JUSTICIA ITINERANTE.

El nuevo modelo de justicia generado a partir de la reforma constitucional del 2008, nos refiere un nuevo concepto de “acceso a la justicia”, el cual, ya no se concibe sólo con la idea de edificar oficinas para que los justiciables acudan a gestionar sus demandas, sino que, implica crear o diseñar las formas mediante las cuales las personas inmersas en un conflicto puedan acceder a los servicios de impartición de justicia que ofrecen los Poderes Judiciales, así estas formas van desde el diseño, como ya se dijo de infraestructura arquitectónica, hasta el uso de tecnología y redes digitales, o bien, el uso de Unidades Móviles o Itinerantes, en las cuales se pueda brindar y ofrecer el servicio de acceso a la Justicia. La Unidad de Justicia Itinerante del Centro de Mediación y Conciliación Estatal, obedece a la necesidad de hacer efectivo el derecho de toda la ciudadanía a acceder a la justicia efectiva como parte del servicio que ofrece el Poder Judicial de San Luís Potosí, este proyecto promueve la conciliación y la mediación como mecanismos de solución de controversias en materia familiar, civil y mercantil, así como promover la cultura de la paz y la legalidad, a fin de prevenir la generación de conflictos o disputas entre la ciudadanía.

Dichos mecanismos requieren ser socializados por la ciudadanía para su conocimiento y lograr así su recurrencia, por lo cual es importante difundir y acercar el servicio a los principales municipios y comunidades de nuestro Estado, que les permita acceder de manera sencilla, rápida y eficiente al servicio que ofrece el Poder Judicial del Estado a través de su Centro de Mediación y Conciliación. Por ello, el 10 diez de septiembre del presente año, se dio inicio con los trabajos de la “Unidad de Justicia Itinerante” del Centro Estatal de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado, el cual comenzó visitando las comunidades Laguna del Mante, Los Sabinos II y Chantol pertenecientes al Distrito VI, con cabecera en Ciudad Valles.

Se eligió la zona de la Huasteca Potosina como ruta de arranque, en virtud de que la mayor parte de la población indígena se encuentra localizada en dicha zona, siendo que en Tamazunchale el 72.3% de su población se autoadscribe como indígena, en tanto en Ciudad Valles, el 35% de su población se atribuye como tal, mientras el 50.1% de la población de Tamuín es indígena.

El programa representó una inversión de \$422,120.00 (cuatrocientos veintidós mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), para cubrir el equipamiento de las Unidades Móviles de Justicia Itinerante, consistentes en 02 remolques, lo cuales tuvieron un costo de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), destinándose para su adecuación

\$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.), en tanto que para mobiliario se erogó la cantidad de \$19,480.00 (diecinueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), asimismo se dispuso de un monto de \$33,640.00 (treinta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de dos plantas de energía.



5.2. ÁREA DE EJECUCIONES, COMÚN PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y MERCANTILES DE LA CAPITAL DEL ESTADO.

El área de ejecuciones ha llevado a cabo las siguientes acciones:

En materia civil	
Expedientes programados	1,397
Lanzamientos	306
Requerimientos	841
Embargos	694
Emplazamientos	650
Otros	28
Diligencias programadas	2,519
Expedientes devueltos a juzgados	1,405

En materia mercantil	
Expedientes programados	13,761
Lanzamientos	154
Requerimientos	12,716
Embargos	12,897
Emplazamientos	12,498
Otros	20
Diligencias programadas	38,285
Expedientes devueltos a juzgados	14,827

5.3. ARCHIVO JUDICIAL.

5.3.1. ARCHIVO JUDICIAL DE LA CAPITAL DEL ESTADO.

Conceptos	Total
EXPEDIENTES	
Existencia actual	
Consultas	850
Devolución	4,646
COPIAS SIMPLES Y/O CERTIFICADAS	
Solicitudes	1,592
Entregadas	1,446
INGRESO DE EXPEDIENTES	
Civiles	1,286
Mercantiles	1,694
Familiares	1,848
Penales	1,027
Tocas	2,083
Justicia para adolescentes	0
Otros	0
TOTAL DE INGRESOS	8,208

5.3.2. ARCHIVO JUDICIAL REGIONAL, ZONA HUASTECA.

La Subdirección del Archivo Judicial Zona Huasteca llevó a cabo las siguientes actividades:

Conceptos	Total
EXPEDIENTES	
Existencia actual	
Consultas	495
Devolución	2,015
COPIAS SIMPLES Y/O CERTIFICADAS	
Solicitudes	315
Entregadas	315
INGRESO DE EXPEDIENTES	
Civiles	2,189
Familiares	5,965
Penales	569
TOTAL DE INGRESOS	8,723

5.4. ÁREA DE CONVIVENCIA FAMILIAR.

De relevante importancia en la modificación de espacios e instalaciones, toma el proyecto de Edificación del Centro de Convivencia Familiar, el cual a título personal he soñado consolidar desde el inicio de mi carrera judicial, en la que de manera directa pude constatar las condiciones en las que las niñas y niños han tenido convivencias con algún miembro de su familia bajo supervisión judicial, las cuales por cuestiones de espacio y presupuesto no son siempre las más adecuadas para un sano esparcimiento, por lo que, iniciar durante mi gestión la



construcción de un espacio digno para las familias en convivencia, representa un avance esencial en la forma de administrar justicia desde una perspectiva más humana, en la que se privilegia a las personas y sus necesidades.



5.5. OFICIALÍA DE PARTES.

5.5.1. OFICIALÍA DE PARTES COMÚN A LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES DE LA CAPITAL DEL ESTADO

Juzgados	Total
Primero civil	1,473
Segundo civil	1,465
Tercero civil	1,468
Total	4,406

Juzgados	Total
Primero mercantil	1,403
Segundo mercantil	1,465
Tercero mercantil	1,468
Cuarto mercantil	1,397
Quinto mercantil	1,398
Total	7,018

Juzgados	Total
Primero familiar	1,679
Segundo familiar	1,669
Tercero familiar	1,666
Cuarto familiar	1,701
Quinto familiar	1,698
Total	7,018

Oficialía Ciudad Valles	
Juzgados	Total
Primero familiar	890
Segundo familiar	890
Total	7,018

A efecto de volver más eficiente el trabajo de las Oficialías de Partes, en sesión celebrada el 15 quince de julio, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, autorizó el uso y funcionamiento del buzón electrónico de la Oficialía de Partes de Ciudad Valles, S.L.P., así como la reforma al artículo 34 del Reglamento de la Oficialía de Partes.



5.6. SERVICIO MÉDICO LEGAL.

En el periodo que se informa se generó la siguiente información:

En el periodo que se informa se generó la siguiente información:	
Audiencias en juzgados	10
Certificado edad probable	0
Certificado lesiones	0
Certificados definitivos	10
Consulta Medico/Quirúrgica	6
Protocolo de estambul	0
Opinión pericial	4
Otros	2

6 EJE RECTOR

ACTUALIZACIÓN JURÍDICA.

6.1. INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Desde su creación en 1993, ha sido el encargado de la investigación jurídica, formación, profesionalización, capacitación y actualización de los integrantes del Poder Judicial y de quienes aspiren a pertenecer a él, además ha brindado sus servicios al público en general en aras de fomentar la cultura de la legalidad y de respeto a los derechos humanos, convirtiéndose durante estos veinticinco años en un espacio académico, que genera servidores judiciales preparados, actualizados y especializados en las labores de impartición de justicia, lo que lo convierte en parte trascendental en el cumplimiento de las obligaciones de este Poder, pues el principal capital con que se cuenta para ello, son sus recursos humanos, debido a que son éstos quienes a través de sus conocimientos realizan la función de interpretar y aplicar las leyes que nos rigen a todos, de ahí la importancia de que el funcionariado se encuentre capacitado para proporcionar un servicio a la sociedad bajo los estrictos parámetros de excelencia y eficiencia.

En ese tenor, comprometidos con la excelencia académica de los funcionarios que integran esta institución, actualmente se encuentra desarrollando 02 programas de posgrado siendo estos los siguientes:

- Maestría en Administración de Justicia.
- Doctorado en Administración e Impartición de Justicia.

Concluyendo durante el presente ejercicio las Especialidades en Mecanismos Alternos en Solución de Controversias y en Justicia para Adolescentes.



Realizando un total de 54 actividades académicas, destacando entre ellas las siguientes:

I. 6, 7, 20, 21, y 28 de noviembre de 2018, 15, 16, 25, 26, 29 y 30 de enero, 8, 9, 15 y 16 de febrero, Diplomado “Oralidad Mercantil”, dirigido al personal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, impartido por la Universidad Panamericana.

II. 11 y 12 de febrero, Taller “Justicia Alternativa”, dirigido al personal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, impartido por la doctora Olga Lidia Sanabria Téllez.

III. 19, 20, 21 y 22 de agosto, Taller “Argumentación Jurídica y Redacción de Sentencias” dirigido para el personal del Poder Judicial del Estado, impartido por el doctor Jorge Arturo Gutiérrez Muñoz.

IV. 2, 3, 4, 5 y 6 de septiembre, Taller “Atención a la Ciudadanía Basado en el Servicio” (grupo 3) dirigido al personal del Poder Judicial del Estado, impartido por la maestra Beatriz Delgado Revuelta.

V. 4 de septiembre, Curso “Valoración de la Prueba”, dirigido al personal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, impartido por el doctor Jorge Arturo Gutiérrez Muñoz.

VI. 6 y 7 de septiembre, Taller “Atención a la Ciudadanía Basado en el Servicio” (grupo 7) dirigido al personal del Poder Judicial en Ciudad Valles, S.L.P., impartido por la maestra Beatriz Delgado Revuelta.

VII. 5 y 6 de septiembre, Curso “Actualización para Peritos en Lenguas Indígenas”, dirigido al personal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tancanhuitz, S.L.P., impartido por Signa Cole, S.C.

VIII. 7 de septiembre, 5, 19 y 26 de octubre, 9, 16, 2 y 30 de noviembre, 7 y 14 de diciembre, Curso-Taller “La Conciliación y la Mediación, como Mecanismos Alternos de Solución de Controversias”, dirigido al personal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, impartido por la licenciada Lucina Norma González Mijes.

IX. 18 y 19 de septiembre, Curso-Taller “Marco Jurídico de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con Énfasis en los Derechos de Convivencia”, dirigido al personal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, impartido por la licenciada Lucila Rodríguez Quintero.

X. 1 y 2 de octubre, Taller “Respeto, Empatía, Inclusión y Discapacidad” (grupo 1) dirigido al personal del Poder Judicial del Estado, impartido por Juntos, A.C.

XI. 28 y 29 de noviembre, Taller “Principios Rectores de la Nueva Ley de Amparo”, dirigido al personal del Poder Judicial del Estado, impartido por el doctor José María Soberanes Diez.

6.2. BIBLIOTECA “LIC. JOSÉ FRANCISCO PEDRAZA MONTES”

Es la encargada de organizar, administrar y resguardar el material bibliográfico relacionado con el área jurídica y disciplinas afines, así como de obtener, difundir y proporcionar a los usuarios del Poder Judicial y público en general, los ordenamientos legales, sus reformas y adiciones, publicados en diversos medios oficiales.

SERVICIOS A USUARIOS	
Préstamo externo	695
Préstamo interno	1,349
Total préstamos	2,044
Fotocopiado	290
Uso del área de computo	695
Diseminación selectiva de inf.	234
ADQUISICIONES	
Textos	109
Compra	79
Donación	30
Publicación de periódicos	7
Compra	0
Donación	7
Otros (cd, dvd, etc.)	8
Compra	0
Donación	8
OTRAS ACTIVIDADES	
Actualización base de datos	304



7 EJE RECTOR

**JUSTICIA CON
VINCULACIÓN SOCIAL.**

7.1 ACTIVIDADES GENERALES.

“Yo y la cultura de la legalidad”

El 25 veinticinco de abril del ejercicio 2018, el Poder Judicial del Estado y la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, firmaron el convenio de colaboración para implementar el programa “Yo y la cultura de la legalidad” con el objetivo de crear conciencia en alumnos de cuarto a sexto nivel de primaria sobre la justicia y la cultura de la legalidad, ayudando a que la formación cívica encuentre congruencia entre la realidad que viven en sus escuelas y familias con la sociedad, así como despertar conciencia sobre las consecuencias del incumplimiento de la norma y fomentar entre ellos la cultura de la legalidad y la educación para la paz, a fin de fortalecer una sociedad más justa y respetuosa de las leyes.

En virtud de lo anterior, se realizaron diversas actividades destacando las siguientes:

Visita a las escuelas “Hermenegildo Galeana”, en la comunidad Mecatlán y “Adolfo López Mateos” en la comunidad Santa María Picula, ambas en el municipio de Tamazunchale.

Visita a la Escuela “Ponciano Arriaga”, en Ejido Laguna del Mante, del municipio de Ciudad Valles.



7.2. VOLUNTARIADO.

El Voluntariado del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí en su segundo año de actividades buscó continuar siendo un apoyo constante en las diversas campañas y programas organizados por DIF Estatal, en las cuales pretendió brindar apoyo de manera desinteresada y con la convicción de que la participación altruista de quienes lo integran sea de gran ayuda para mejorar las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes en situación de desventaja en nuestro Estado.

Colecta Anual de la Cruz Roja.

En el mes de abril en conjunto con los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, se realizó entrega del donativo anual que se realiza a beneficio de la Colecta Anual de la Cruz Roja.

Colaborando en la distribución, resguardo y entrega de las alcancías que se distribuyeron en las diversas áreas administrativas y jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado, entregando el día 11 once de junio la cantidad de \$ 35,334.00 (treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro 00/100 M.N.).



Programa Construye Futuro, Abrazando Corazones.

El día 20 de marzo, se realizó la entrega de 504 paquetes de Toallitas Húmedas, a beneficio del Programa “Construye Futuro, Abrazando Corazones”.

Entregando el día 15 quince de octubre, la cantidad de \$27,097.00 (veintisiete mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.), donativo obtenido con la participación desinteresada del personal jurisdiccional y administrativo que integran este Poder Judicial, para buscar mejorar las condiciones de vida de niñas y niños menores de 6 meses en situación de desventaja en nuestro Estado, reforzando el vínculo afectivo, la lactancia materna, su seguridad y salud durante los primeros meses.



Desempapélate.

En el presente ejercicio se recolectaron 10 toneladas 955 kilos de papel para reciclar, cuyo monto económico se entrega al DIF Estatal para actividades de asistencia social.

Buscando fomentar la cultura del reciclaje entre todos los integrantes de este Poder Judicial, creando conciencia y formando una Institución responsable con el medio ambiente.

Bici con Rumbo.

Se donó una bicicleta de montaña Rin 26", para que jóvenes estudiantes de primaria y secundaria con desventaja en nuestro Estado, puedan continuar con sus estudios sin verse afectados por las largas distancias que deben recorrer diariamente.

Se participó de manera activa en diversas rifas y eventos organizadas por DIF Estatal, a beneficio de Casas y Centros de DIF Estatal, del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto y del Programa "Construye Futuro, Abrazando Corazones".

Conferencia "Como Guiar a las niñas y niños a procesar sus emociones" impartida por la licenciada Gabriela Barcena; al finalizar su dinámica exposición, Gaby Bárcena dijo que las cosas malas que nos suceden en la vida, no son para hacerla menos feliz, pero llegan a quedar en un primer plano y si no se procesan, se convierten en una especie de velo que nos impide ver con claridad y disfrutar nuestra relación con las personas que nos rodean, "nuestro cuerpo es una magnífica planta procesadora de emociones, pero no es bodega para almacenarlas", concluyó.



GRACIAS



Por último, agradezco el trabajo y colaboración de las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, quienes, a través de sus resoluciones, han sido la voz de la justicia en el Estado.

Gracias también a los Consejeros de la Judicatura, con cuya labor y apoyo se continuó fortaleciendo la renovación del Poder Judicial del Estado, de la cual el día de hoy todos somos testigos, el cambio es evidente con disciplina y trabajo ofrecemos cada día un mejor servicio a la sociedad.

A la totalidad de las personas que formamos este Poder Judicial del Estado, mis más sinceras gracias, por el esfuerzo realizado en beneficio de la impartición de justicia.

Muchas Gracias.

¡Que viva San Luis Potosí!

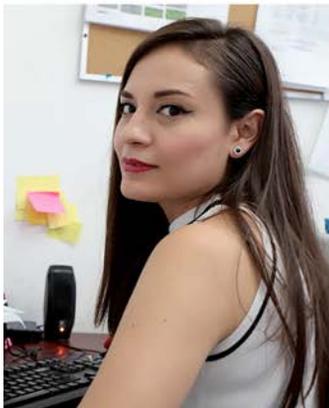
GALERÍA FOTOGRÁFICA





TERCER INFORME DE LABORES 2019





TERCER INFORME DE LABORES 2019



